

Tegucigalpa M.D.C.
28 de octubre del 2019

Oficio No. 3110-2019-GA

Abog.
Melissa Cruz
Comprador Público Certificado
Su Oficina.

Estimada Abogada Cruz:

Deseándole éxitos en sus labores diarias, por medio de la presente me dirijo a usted con el objetivo de solicitar el Visto Bueno sobre la Contratación Directa de un vehículo 4x4, Tipo Ambulancia para el uso del centro Integral de Salud. (CIS) Ubicado en el Municipio de San Pedro Zacapa, Santa Bárbara, para el traslado de pacientes con Virus del Dengue a los diferentes Centros Asistenciales de salud. Secretaría de salud. No.5.

Saludos cordiales, sin más que agregar me despido.

Atentamente.



Lic. Cesar Barrientos
Gerente Administrativo

Archivo



**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS C.A.**

**CONTRATO DE ADQUISICION DE UN VEHICULO 4 X 4, TIPO
AMBULANCIA PARA EL USO DEL CENTRO INTEGRAL DE
SALUD. (CIS) UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANPEDRO
ZACAPA, SANTA BARBARA, PARA EL TRASLADO DE
PACIENTES CON VIRUS DEL DENGUE A LOS DIFERENTES
CENTROS ASISTENCIALES DE SALUD. SECRETARIA DE
SALUD. N°. 05**

Nosotros: ALBA CONSUELO FLORES FERRUFINO, mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Planificación y Administración Educativa y Empresas, Especialista en Gestión Hospitalaria con tarjeta de Identidad No. 0703-1965-00339, y vecina de este Distrito Central, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 242-2018 de fecha 27 de Diciembre del 2018, que en lo sucesivo se denominará “LA SECRETARIA DE SALUD” y MARIO GUILLERMO VALLADARES GUTIERREZ, mayor de edad, casado, Licenciado en Mercadotecnia, hondureño, con Tarjeta de identidad No. 0801-1969-03954 , en su condición de Apoderado Especial para Licitaciones de la Empresa Grupo Q Honduras S.A. de C.V. y vecino de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, que en lo sucesivo se denominara “EL CONTRATISTA” encontrándonos en el pleno goce y ejercicio de nuestras facultades públicas y civiles, respectivamente, de común acuerdo, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE ADQUISICION DE UN VEHICULO 4 X 4, TIPO AMBULANCIA PARA EL USO DEL CENTRO INTEGRAL DE SALUD (CIS), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO**



**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS C.A.**

ZACAPA, SANTA BARBARA, PARA EL TRASLADO DE PACIENTES CON EL VIRUS DEL DENGUE A LOS DIFERENTES CENTROS ASISTENCIALES DE SALUD. SECRETARIA DE SALUD. N°.05, el cual estará sujeto a los términos y condiciones siguientes:
CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIONES: En cumplimiento a las funciones y atribuciones que le confiere la Ley de Contratación del Estado, en sus artículos 9 y 63 numeral 1; artículos 169 y 170 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud a través del Decreto de Emergencia No. PCM- 033-2019, publicado en gaceta número 34988 de fecha 5 de julio del 2019, ha procedido a realizar la contratación directa para la compra de **1 vehículo 4 x 4 tipo Ambulancia** que será utilizada para el traslado de pacientes con virus del dengue a los diferentes centros asistenciales de salud.
CLAUSULA SEGUNDA “LA SECRETARIA DE SALUD” Declara que habiéndose

Analizado la cotización presentada por Grupo Q Honduras, S.A. de C.V, se determina que el contratista ofrece las mejores condiciones, ofertando un precio razonable y tiempo de entrega mínimo del bien para atender la emergencia de la Secretaria de Salud, respaldada por la orden de compra No.1634-2019.-**CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO.** - Forman parte integral del presente Contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos: cotización del oferente, garantía de cumplimiento de la Oferta por un valor del 15% del monto total del contrato, presentada por el “EL CONTRATISTA”, y aquellos que emita esta secretaria de Salud para los efectos del presente contrato.-. **CLAUSULA CUARTA:** “EL CONTRATISTA” se compromete a entregar el Vehículo 4 x 4 tipo Ambulancia, con las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos de condiciones y en la oferta presentada por la empresa Grupo Q Honduras S.A. de C.V., en las instalaciones del



**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS C.A.**

pool de vehículos de la Secretaria de Salud, ubicado en el Barrio el Centro de Tegucigalpa, M.D.C. **CLAUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** - El presente Contrato se suscribe por un monto total de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS CON IMPUESTOS INCLUIDOS (L. 1, 800,000.00) afectando la estructura presupuestaria siguiente: GA 45, Unidad Ejecutora 44, programa 19, Subprograma 00, proyecto 000, Act/Obra 002, Objeto 42310 **CLAUSULA SÉXTA: FORMA DE PAGO.** “LA SECRETARIA DE SALUD” se obliga a pagar a “EL CONTRATISTA” la cantidad descrita en la cláusula anterior una vez recibido el bien, debiéndose levantar al final la respectiva Acta de Recepción, y haberlo inscrito en el sistema de bienes nacionales. El pago será en Moneda Nacional (Lempiras) a través del SIAFI de acuerdo al procedimiento establecido por la Secretaria de Finanzas. **CLAUSULA SEPTIMA:** El contratista se obliga a cumplir con los requisitos técnicos siguientes: a) Debe cumplir con la capacidad y los recursos adecuados para brindar el bien objeto de esta contratación. **CLAUSULA OCTAVA: INTEGRIDAD.** En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Publica y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad,



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS C.A.

ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna, siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) Prácticas Coercitivas, entendiéndola como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) Prácticas Fraudulentas, entendiéndola como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) Práctica Corruptiva, entendiéndola como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS C.A.

solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366.- d) Prácticas Colusorias, entendiéndose ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la trasgresión practicada. La Tránsgresión de los

principios rectores de esta cláusula, por parte del Contratante, dará derecho al Contratista a solicitar la rescisión del Contrato de mérito. **CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO: la vigencia del contrato será del 25 de octubre del 2019 al 31 de diciembre del 2019. CLAUSULA DECIMA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** a) "EL CONTRATISTA" se compromete a entregar el vehículo 4 x 4 tipo ambulancia requerido según lo establecido en la CLAUSULA CUARTA, dentro de los 30 días calendarios posteriores a la firma del contrato, **b) LUGAR DE ENTREGA:** "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar el vehículo 4 x 4 tipo ambulancia de las instalaciones del pool de vehículos de la Secretaria de Salud **-CLAUSULA DECIMA PRIMERA: REQUISITOS PREVIOS DE COMPRA:** "EL CONTRATISTA" deberá presentar los documentos siguientes: 1) Garantía de Cumplimiento de Contrato) 2). Registro Tributario Nacional. 3) Solvencia de la SAR. 4) Constancia de la Procuraduría General de República 4) Inscripción a ONCAE.- **CLAUSULA**



**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS C.A.**

DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS.- “EL CONTRATISTA” previo al pago rendirá una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al Quince (15%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al tiempo de vigencia del contrato más tres meses adicionales, contados a partir de la firma del Contrato; dichas garantías llevarán una leyenda que dice: “Esta Garantía será ejecutada a simple requerimiento de la Secretaria de Salud, sin más trámite que la presentación del documento de incumplimiento”, sin perjuicio de cualquier otra sanción que hubiere que aplicar..- **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Una vez recibido el vehículo 4x4 tipo ambulancia, “EL CONTRATISTA”, deberá sustituir la Garantía de Cumplimiento de Oferta por una Garantía de calidad equivalente al 5% del valor del contrato por una vigencia de un año a partir de haber sido recepcionado el bien. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** “EL CONTRATISTA” cuenta con un centro de Servicio autorizado por el fabricante accesible a la Secretaria de salud y se compromete a mantenerlo durante un periodo mínimo de (5) años, contados a partir de la firma de contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD CIVIL.** “EL CONTRATISTA” responderá por daños y perjuicios ocasionados a “LA SECRETARIA DE SALUD, por el incumplimiento de lo aquí estipulado y ni el pago ni ninguna cláusula de este contrato le librara de estas responsabilidades. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DAÑOS A TERCEROS.** “EL CONTRATISTA” responderá por daños y perjuicios, reclamaciones, etc. Que por su culpa se ocasionen. EL CONTRATISTA deberá indemnizar y dejar a salvo las responsabilidades de “LA SECRETARIA DE SALUD”, de sus funcionarios, agentes y empleados, con cualquier juicio acción y/o reclamaciones, originales por cualquier clase de daños y perjuicios ocasionados a



**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS C.A.**

terceros “EL CONTRATISTA” deberá atender cualquier reclamación o pagar las cantidades que se ordenen por un fallo judicial **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.** “LA SECRETARIA DE SALUD” podrá dar por rescindido este contrato en los casos siguientes: a) EL atraso injustificado de “EL CONTRATISTA” en entregar el bien solicitado una vez firmado el contrato por mas (30) días hábiles b) El estado de insolvencia de “EL CONTRATISTA” mediante su declaración en estado de quiebra. c) Que “EL CONTRATISTA” ceda, traspase, o por cualquier otro título transmita el presente Contrato en todo o en parte sin el consentimiento y aprobación expresa por escrito de “LA SECRETARIA DE SALUD”. d) Que “EL CONTRATISTA” deje de cumplir con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de este contrato o de las ordenes de “LA SECRETARIA DE SALUD”. e) Por fuerza Mayor o Caso fortuito. f) Que “EL CONTRATISTA” incumpla con la presentación de las garantías o fianzas requeridas para llevar a cabo la Contratación. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA:** El presente Contrato no contempla incrementos de ningún tipo en los costos del bien.-**CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEYES APLICABLES.-** En caso de controversias entre “LA SECRETARIA DE SALUD” Y “EL CONTRATISTA”, el contratista se obliga a someterse al domicilio de LA SECRETARIA DE SALUD en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, ambos se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y serán aplicables la Ley y el Reglamento de Contratación del Estado, Ley General de la Administración Pública y las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año fiscal 2019 y demás leyes aplicables. **CLAUSULA VIGESIMA: ACEPTACIÓN.** Ambas partes declaran que es cierto el contenido de este Contrato lo aceptan en todas y cada una de sus partes obligándose al cumplimiento de todas sus



**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS C.A.**

cláusulas. En fe de lo cual ambas partes ratifican el contenido de las cláusulas. Firmando el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 25 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

LIC. ALBA CONSUELO FLORES FERRUFINO
SECRETARIA DE ESTADO EN
EL DESPACHO DE SALUD



MARIO GUILLERMO VALLADARES GUTIERREZ
"EL CONTRATISTA"

GRUPO Q



INDICE

CONTRATACION DIRECTA CD-002-2019-RDS-16-SB
GRUPO Q HONDURAS S.A DE C.V
Boulevard Centro America Fte Plaza Miraflores
Telf. 290-4497
Email.mvalladares@grupoq.com

	PAG #
* CARTA PROPUESTA	1..2
* LISTA DE PRECIOS DE BIENES Y PLAN DE ENTREGAS	3
* ESCRITURA PUBLICA CONSTITUCION DE GRUPOQ. #390	4..23
* PODER CON QUE ACTURA EL REPRESENTANTE LEGAL # 51	24..29
* CONSTANCIA DE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS DE LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES (ONCAE)	30
* DECLARACION JURADA DE CALIDAD	31
* DECLARACION JURADA DE NO ESTAR COMPRENDIDOS EN LOS ARTICULOS 15,16 Y 28 DE LA LEY DE CONTRATACION	32..33
* DECLARACION JURADA DEL REPRESENTANTE Y OFERENTE DE NO TENER JUICIOS PENDIENTES CON EL ESTADO DE HONDURAS	34
* SOLVENCIAS DEL SAR, IHSS, INFOP, PGR	35..38
* PERMISO DE OPERACIONES	39
* CONSTANCIA DE CONTAR CON TALLERES	40..41
* LICENCIA DE DISTRIBUCION DE LA MARCA OFERTADA	42
* CUADRO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS LOTE	43..52
* CONSTANCIA PIN SIAFI	53
* CONSTANCIA DE BANCO	54
* GARANTIA DE OFERTA	55

CARTA PROPUESTA

**SEÑORES
SECRETARIA DE SALUD
Región Departamental de Santa Bárbara**

**Ref: CONTRATACION DIRECTA CD-002-2019-RDS#16-SB
SUMINISTRO DE UN VEHICULO TIPO AMBULANCIA DIESEL 4X4.**

Distinguidos Señore:

Actuando en mi condición de Apoderado Especial de la Empresa Mercantil denominada **GRUPO Q. HONDURAS S.A de C.V.**, por este medio DECLARO: Haber obtenido y examinado las bases administrativas y especificaciones técnicas del proceso en referencia, cuyos bienes serán destinados para uso del Centro Integral de Salud (CIS) Santa Barbar y de conformidad con la misma, ofrezco suministrar los bienes por un monto total para la partida Única que consiste en:

VEHICULO NISSAN FRONTIER TIPO AMBULANCIA 4X4 TURBO DIESEL INTERCOOLER.

LA OFERTA TOTAL PARA LA PARTIDA UNICA CON IMPUESTOS INCLUIDOS ES DE :

LPS (1,800,000.00) UN MILLON OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS CON IMPUESTOS INCLUIDOS.

Acepto que la forma de pago será moneda nacional Lempiras y me obligo a suministrar el bien solicitado en el termino expresado en el cuadro de entregas.

Asimismo, declaro que se resultar mi oferta como la mas conveniente a los intereses de LA **SECRETARIA DE SALUD**, me comprometo a suscribir el contrato y/o la orden de compra y rendir la garantía de cumplimiento correspondiente por el **15%** del valor total adjudicado la cual estará vigente hasta tres meses después de plazo previsto para la entrega de los bienes



Expresamente declaro que esta oferta permanecerá en absoluta vigencia por un periodo de 60 días contados a partir del día de apertura de ofertas.

Finalmente designo el nombre, cargo, dirección y teléfono del personal que tiene autoridad para solventar cualquier reclamación que pueda dirigir en relación con la oferta presentada como lo detallo a continuación:

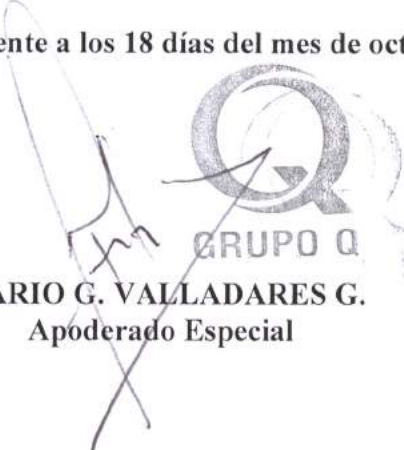
NOMBRE: MARIO GUILLERMO VALLADARES

CARGO: APODERADO ESPECIAL

DIRECCION: BOULEVARD CENTRO AMERICA

TELEFONO: 3192-9437

En fe de lo cual, firmo la presente a los 18 días del mes de octubre del 2019.



MARIO G. VALLADARES G.
Apoderado Especial

Nombre del Licitante : Grupo Q Honduras, S.A. de C.V.

PROCESO: CD-002-2019-RDS#16-SB

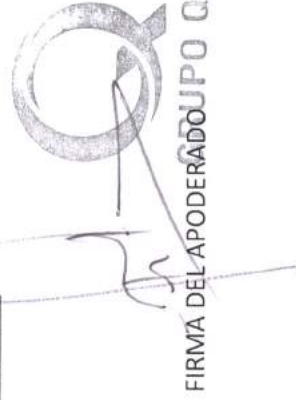
22 de Octubre del 2019

LISTA DE PRECIOS						
RENGLON	Descripción	CANTIDAD	TIEMPO DE ENTREGA	Precio Unitario sin IVA	ISV	Precio Total por ítem
1	VEHICULO NISSAN FRONTIER 4X4 AMBULANCIA	1	10 DIAS HABILES	L. 1,565,217.39	L. 234,782.61	L1,800,000.00

UN MILLON OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS

PROCESO: CD-002-2019-RDS#16-SB

FECHA: 22 de Octubre del 2019


FIRMA DEL APODERADO **GRUPO Q**

04692

BUFETE

ARITA QUINONEZ & SANDRES



Notaria del Abogado

LUIS DE JESUS SANDRES ESCOTO

HONDURAS, C.A.

**TESTIMONIO
DE LA
ESCRITURA PUBLICA**

No. ⁻⁵¹⁻ _____

De: PODER ESPECIAL DE REPRESENTACION

Otorgada por: EL LICENCIADO JOSE LUIS MARTINEZ FUENTES, quien actúa en su
condición de Apoderado Especial de la Sociedad "GRUPO Q HONDURAS, S.A. DE C.V."

A favor de: EL LICENCIADO MARIO GUILLERMO VALLADARES GUTIERREZ

Tegucigalpa, M. D. C., 03 de MARZO de 20 10



COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS

TEGUCIGALPA, M.D. DE MARZO DE 2010

PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011



Nº 2294955

T E S T I M O N I O



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25

INSTRUMENTO NUMERO CINCUENTA Y UNO (51).- En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de marzo del año dos mil diez (2010).- Ante mí, LUIS DE JESUS SANDRES ESCOBIO, Notario Público de este domicilio, y con Notaría establecida en el Edificio Corporativo contiguo al Hotel Clarion, Cuarto piso, Cubículo CUATROCIENTOS DOS (402) de esta ciudad capital, con registro de Notario en la Corte Suprema de Justicia número MIL NOVENTA Y CUATRO (1094), comparece el señor JOSE LUIS MARTINEZ FUENTES, mayor de edad, casado, Licenciado en Contaduría, hondureño y de este domicilio, quien actúa en su condición de Apoderado Especial de la Sociedad "GRUPO O HONDURAS, S.A. DE C.V.", empresa de este domicilio, constituida mediante Escritura Pública Número Trescientos Noventa (390), autorizada por el Notario Máximo Jerez Solórzano, el veintiocho (28) de octubre de dos mil cuatro (2004), en esta ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central e inscrita con el Número SESENTA Y TRES (63) del Tomo QUINIENTOS SETENTA Y UNO (571) del Registro Mercantil de este Departamento de Francisco Mrazán, y las facultades del compareciente en su condición de Apoderado Especial de la Sociedad Mercantil relacionada constan en el Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial de Representación y Administración número veintiuno (21), autorizada en Tegucigalpa por el suscrito notario, el dieciséis (16) de febrero del dos mil cinco (2005) e inscrita bajo el número TRES (3) del tomo QUINIENTOS OCHENTA Y TRES (583) del Registro de Comerciantes Sociales de este Departamento de Francisco Mrazán, documentos que yo el Notario doy fe de haber tenido a la vista y que acreditan que el compareciente tiene facultades suficientes para el otorgamiento de este acto; quien asegurándome encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dice: PRIMERO: Que por este acto confiere y otorga PODER ESPECIAL DE REPRESENTACION suficiente y cuanto en derecho corresponde y fuere necesario, a favor del



PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011



Nº 2294955

[Handwritten signature and scribbles over the document]

1 administrativos de ejecución de todos los Contratos de Venta o Suministro que se
2 Adjudiquen a favor del Poderdante, inclusive, cuando también se trate de Contratos cuya
3 ejecución sea periódica o mediante entregas parciales de los bienes o servicios
4 contratados; y, finalmente se le faculta para que practique o realice cuantas diligencias
5 administrativas fueren necesarias para la presentación de ofertas y la sustanciación de
6 los trámites requeridos que estén relacionados con la participación de la empresa
7 Mandante en los procedimientos de contratación para la venta o suministro de bienes y/o
8 servicios a favor del Estado de Honduras o de cualquiera otra persona jurídica nacional o
9 extranjera, y que se relacionen con el giro comercial o finalidad mercantil de Grupo Q
10 Honduras, S.A. de C.V.- Así lo dice y otorga el compareciente, quién enterado del
11 derecho que tiene para leer por sí este Instrumento, por su acuerdo procedí a darle
12 lectura íntegra, cuyo contenido ratifica y firma para constancia y pone la huella digital
13 del dedo índice de su mano derecha. De todo lo cual, de la comparecencia, conocimiento,
14 edad, capacidad, estado civil, nacionalidad, profesión y vecindad del otorgante, y de
15 haber advertido al compareciente la obligación que tiene de registrar esta Escritura, los
16 efectos del Registro y las sanciones impuestas por la falta del mismo, así como de haber
17 tenido a la vista los documentos siguientes: a) La Escritura Pública de constitución de
18 la sociedad mercantil "GRUPO Q HONDURAS, S.A. DE C.V.", relacionada en el preámbulo de
19 este instrumento; b) Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial de
20 Representación y Administración número veintiuno (21), donde constan las facultades del
21 otorgante; c) Documentos personales del compareciente señor JOSE LUIS MARTINEZ FUENTES su
22 tarjeta de Identidad número 1520-1963-00040. DOY FE.- F) JOSE LUIS MARTINEZ FUENTES.-
23 HUELLA DIGITAL.- SELLO NOTARIAL.- F) LUIS DE JESUS SANDRES ESCITO.- HUELLA DIGITAL.-
24 Y a requerimiento del Licenciado JOSE LUIS MARTINEZ FUENTES, quien
25 actúa en su carácter de Apoderado Especial de la Sociedad "GRUPO Q HONDURAS, S. A. DE C.





REPUBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS
REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL

No. Doc. 412- 62971

Base legal: Art. 1, 2 y 3 del Decreto N° 102 del 8 de enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002. Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley del Impuesto Sobre Ventas

NOMBRE DEL INSCRITO	R.T.N.
MARIO GUILLERMO VALLADARES GUTIERREZ	08011969039541
INSCRIPCIONES	
Venta / No Selectivo	<input type="checkbox"/> Máquina Tragamonedas
Importador	<input type="checkbox"/> Imprentas
Fecha Emisión	20061026
Fecha Vencimiento	
	Jefe Depto de Asistencia al Contribuyente

3D6768

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
SOLVENCIA

PERIODO: 2019

NUMERO DE IMPUESTO PERSONAL: 53490-5435

CONSTANCIA

NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL: MARIO GUILLERMO VALLADARES GUTIERREZ

NUMERO DE IDENTIDAD: 0801196903954

R.T.N.

FECHA DE VENCIMIENTO: 04/30/2020

FIRMA DEL ALCALDE


AMDC

1177

11

REPUBLICA DE HONDURAS

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
 D. N. *Maximo Jerez*
 Presentada a las *11* de *Octubre* de *2004*
 hoy, según el tomo *1177*
 Tomo *10200*




**TESTIMONIO
 DE LA
 ESCRITURA PUBLICA**

No. -390-

De: CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE a ser denominada
"GRUPO Q HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE".

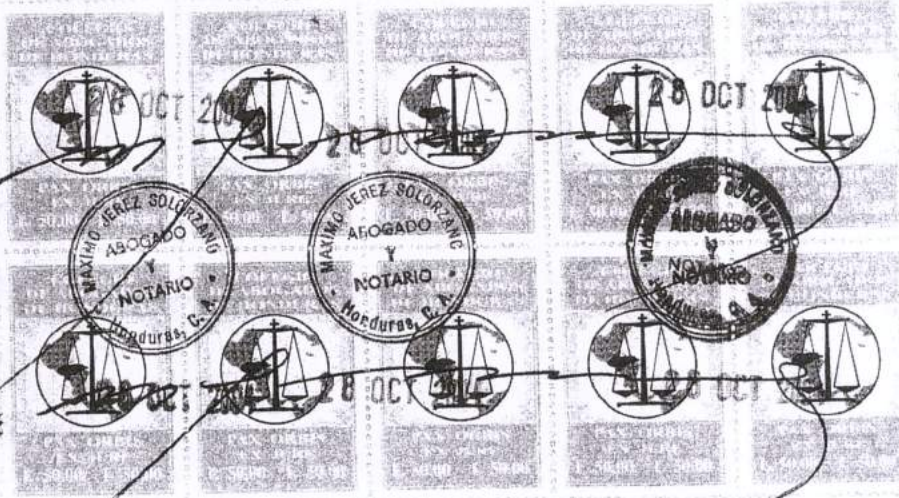
Otorgada por: FEDERICO QUIROS NOLTENIUS y CARLOS ENRIQUE QUIROS NOLTENIUS.

A favor de: ELLOS MISMOS.

AUTORIZADA POR EL NOTARIO
Maximo Jerez Solórzano
 Colegiación 01405
 Tegucigalpa, M.D.C.
28 DE OCTUBRE DEL 2004



PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2004 - 2007



Nº 0930768

TESTIMONIO



1

2 INSTRUMENTO NUMERO TRESCIENTOS NOVENTA (390).- En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito

3 Central, a los veintiocho (28) dias del mes de Octubre del año dos mil cuatro (2004).- Ante mi, MAXIMO JEREZ

4 SOLORIZANO, Abogado y Notario de este domicilio, inscrito en el honorable Colegio de Abogados de Honduras

5 con el número un mil cuatrocientos cinco (1405); comparecen personalmente los Señores: FEDERICO QUIROS

6 NOLTENIUS, Ingeniero Industrial, hondureño, y de este domicilio; CARLOS ENRIQUE QUIROS NOLTENIUS,

7 Ejecutivo de Negocios, salvadoreño y en tránsito por esta ciudad; ambos mayores de edad y casados.- Los dos

8 actúan por sí, haciéndolo además el Ingeniero Federico Quirós Noltenius en su condición de Apoderado General de

9 la Sociedad mercantil denominada GRUPO Q INTERAMERICAN CORP., Sociedad internacional de negocios

10 existente y operando de acuerdo de las leyes de las ISLAS VIRGENES BRITANICAS, representación que ostenta

11 según poder extendido por dicha sociedad y registrado con el número 495/93 en el Consulado General de El

12 Salvador en la República de Panamá, y que lo acredita con amplias y suficientes facultades para la suscripción de

13 actos como el presente, y demás documentos relacionados con la Institución GRUPO Q INTERAMERICAN CORP.,

14 documento que Yo el Notario doy fe de haber tenido a la vista; y quienes asegurándome que se encuentran en

15 pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen: PRIMERO: Que han convenido en

16 constituir como al efecto constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable, la cual se regirá por las

17 estipulaciones contenidas en la presente Escritura Social, por sus estatutos debidamente aprobados, por el Código

18 de Comercio, la Constitución de la República y por las demás Leyes vigentes en Honduras.- SEGUNDO:

19 (FINALIDAD) La finalidad de la sociedad será, principalmente la importación, exportación, representación, compra

20 y venta de toda clase de maquinaria y de productos nacionales y extranjeros y actividades similares y, en general,

21 la realización de cualesquiera operaciones técnicas, industriales, comerciales y financieras relacionadas con la

22 finalidad de la Sociedad, así como cualquier otra actividad de lícito comercio.- TERCERO: (RAZON SOCIAL) La

23 denominación de la Sociedad será: "GRUPO Q HONDURAS", seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE

24 CAPITAL VARIABLE", o de su abreviatura, "S.A. de C.V.", pudiendo la empresa usar el nombre comercial de

"GRUPO Q HONDURAS".- CUARTO: (DURACIÓN) La Sociedad se constituye por tiempo indefinido.- QUINTO:



PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2004 - 2007

Nº 0930768



1 supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio.- La Asamblea de Accionistas, legalmente
2 constituida, elegirá un Consejo de Administración integrado por un mínimo de tres (3) miembros, que podrán ser
3 socios o personas extrañas a la Sociedad, entre los cuales se elegirá por la misma Asamblea: Un Presidente, un
4 Secretario y un Vocal.- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez al año en
5 los primeros cuatro meses de cada año calendario, para atender y resolver todos los asuntos que conforme al
6 Código de Comercio son de su competencia.- Las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas se
7 reunirán para los fines establecidos en el Código de Comercio.- **DECIMO SEGUNDO:** El consejo de Administración
8 durará en sus funciones un año, y sus miembros podrán ser reelectos.- **DECIMO TERCERO:** El Consejo de
9 Administración tendrá plenos poderes de administración y de dominio y podrá realizar todos los actos conducentes
10 para llevar a cabo los fines de la Sociedad de conformidad con lo que se prescriba en los Estatutos - Mientras el
11 Consejo de Administración no resuelva otra cosa, el uso de la firma social corresponderá al Presidente del Consejo
12 de Administración.- **DECIMO CUARTO:** El Consejo de Administración podrá nombrar a uno o mas Gerentes, según
13 lo determinen las necesidades de la Empresa, y serán las personas encargadas de la representación y
14 administración directa de la Sociedad, dentro de las facultades que se estipulen en los Estatutos Sociales y de
15 acuerdo con los Instrumentos Públicos de Poder que el Consejo otorgue al efecto.- Cuando sea necesario, a juicio
16 del Consejo de Administración, se podrán nombrar Sub-Gerentes.- **DECIMO QUINTO:** La Vigilancia de la Sociedad
17 estará a cargo de un Comisario que será electo por la Asamblea General de Accionistas al mismo tiempo que elija
18 el Consejo de Administración, y como éste, durará en sus funciones un año y podrá ser reelecto.- **DECIMO SEXTO:**
19 Al término de cada ejercicio social, la Sociedad cerrará sus libros y el Consejo de Administración presentará en su
20 oportunidad a la Asamblea General de Accionistas, para su aprobación, modificación o improbación, un Balance
21 General y un Estado de Pérdidas y Ganancias, así como una memoria de las actividades llevadas a cabo durante el
22 ejercicio.- **DECIMO SÉPTIMO:** El ejercicio social será del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada
23 año.- **DECIMO OCTAVO: (UTILIDADES Y RESERVAS)** Las utilidades que resulten, después de restar el cinco por
24 ciento (5%) para la creación del Fondo de Reserva Legal y otros fondos que la Ley o la Asamblea hayan decidido
crear serán distribuidas en la forma que la Asamblea lo acuerde, a propuesta del Consejo de Administración.- Las



PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2004 - 2007



Nº 0930769

- 1 Sociedad - El Capital Social está representado por acciones nominativas comunes, con valor nominal de CIEN
- 2 LEMPIRAS (L 100.00) cada una, las que confieren los mismos e iguales derechos a cada uno de los accionistas.-
- 3 **Artículo 7.-** La calidad de socio solamente se puede acreditar mediante la titularidad de una Acción, por tanto la
- 4 Acción es el título legítimo necesario para acreditar, ejercer y transmitir la calidad de socio.- las Acciones
- 5 representan partes iguales de capital social y confieren a los titulares los mismos derechos y prerrogativas.-
- 6 **Artículo 8.-** Las Acciones serán expedidas en títulos elaborados en papel de seguridad que serán firmadas por el
- 7 Presidente y por el Secretario del Consejo de Administración o por aquellos que hagan sus veces.- Las firmas
- 8 deberán ser autógrafas, no será válido el uso del facsimil.- Mientras se emiten los títulos definitivos, la Sociedad
- 9 podrá emitir títulos provisionales, los que posteriormente podrán canjearse.- Los Certificados provisionales serán
- 10 autorizados por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración.- Los títulos contendrán la información y
- 11 demás datos a que se refiere el Artículo ciento treinta (130) del Código de Comercio.- **Artículo 9.-** Los títulos
- 12 podrán amparar una o varias Acciones, de acuerdo con lo que solicite el titular legítimo.- **Artículo 10.-** Las Acciones
- 13 se transmitirán mediante el endoso del Título u otra anotación traslativa de dominio que conste en el texto mismo
- 14 del Título, deberán ser inscritas en el Libro Registro de Acciones de la Sociedad, el que será manejado por el
- 15 Secretario del Consejo de Administración.- **Artículo 11.-** La Sociedad deberá llevar el Libro Registro de Acciones
- 16 que contendrá los datos a que se refiere el Artículo ciento treinta y siete (137) del Código de Comercio.- La
- 17 Sociedad considerará como socio al inscrito como tal en el Libro Registro de Acciones.- **Artículo 12.-** La exhibición
- 18 material del Título de Acciones es obligatoria para el ejercicio de los derechos que en ellos se incorporan.- Sin
- 19 embargo de conformidad con el Artículo ciento veintiocho (128) del Código de Comercio, podrá exhibirse
- 20 constancia de que el Título se encuentra depositado en un establecimiento comercial o con autoridad competente.-
- 21 **CAPITULO II.- DE LOS DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Artículo 13.-** Cada Acción dará derecho a su titular
- 22 a un voto.- Cuando un accionista tenga derecho a más de un voto, podrá votar en la forma que crea conveniente
- 23 según el número de sus Acciones.- Todo socio tiene derecho a abstenerse de votar en cualquier resolución.-
- 24 **Artículo 14.-** El accionista que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario
- a la Sociedad, no podrá ejercer su derecho a votar los acuerdos relativos a dicha operación.- **Artículo 15.-** Todos





**PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2004 - 2007**

Nº 0930769



1 menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social pagado.- La Asamblea Extraordinaria se instalará en
2 primera convocatoria con la asistencia del setenta y cinco por ciento (75%) del capital pagado.- En segunda
3 convocatoria, las Asambleas podrán instalarse con el número de accionistas que concurran.- En la respectiva
4 convocatoria, se podrán anunciar el lugar y fecha y hora para la segunda convocatoria.- En todo caso, la segunda
5 convocatoria se celebrará después de veinticuatro horas de la fecha prevista para la primera.- **Artículo 24.**- En una
6 misma Asamblea podrán tratarse asuntos de carácter Ordinario y Extraordinario, si así se hubiese especificado en
7 la convocatoria.- **Artículo 25.**- En las Asambleas las resoluciones se tomarán válidamente por la simple mayoría de
8 votos, sin embargo, para la disolución y liquidación social se requerirá del voto de las acciones representativas de
9 por lo menos dos tercios (2/3) del capital social pagado.- **Artículo 26.**- Las Asambleas Generales serán presididas
10 por el Presidente del Consejo o sus sustitutos por su orden, a falta de ellos, por la persona que elijan los
11 accionistas.- **Artículo 27.**- Antes de declarar instalada cada Asamblea, se formará una lista de los accionistas
12 presentes con indicación del número de Acciones, la cual será refrendada por el Secretario de la Asamblea.-
13 **Artículo 28.**- Las Actas se asentarán en el Libro respectivo, cuando no se hiciere este asentamiento se
14 protocolizarán ante Notario.- Las Actas de Asamblea Extraordinarias deberán protocolizarse ante Notario e
15 inscribirse en el Registro Público.- **Artículo 29.**- Las Resoluciones legalmente adoptadas por la Asamblea, son
16 obligatorias para todos los accionistas, aún los ausentes o disidentes, salvo los derechos de oposición y de retiro
17 establecidas por la Ley.- **Artículo 30.**- Son asuntos de competencia de la Asamblea General Ordinaria: a) Discutir,
18 modificar y aprobar los informes, inventarios, estados de resultados y Balances; b) Elegir o remover a los miembros
19 del Consejo de Administración y al Comisario; c) Determinar los emolumentos o dietas del Consejo y Comisarios,
20 según su caso; d) Señalar la caución y asegurarse de las responsabilidades de los miembros del Consejo; e)
21 Aprobar el Presupuesto; f) Adoptar todas las decisiones y medidas de su competencia.- **CAPITULO IV.- DEL**
22 **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**- **Artículo 31.**- La Administración de la sociedad estará a cargo de un Consejo
23 de Administración que se integrará al menos por un Presidente, Un Vocal y un Secretario, quienes podrán ser
24 reelectos para uno o varios periodos.- **Artículo 32.**- El Consejo de Administración se reunirá en el domicilio social o
en cualquier otro lugar designado al efecto con anticipación, por lo menos una vez al mes.- Los Consejeros serán



PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2004 - 2007

Nº 0930770

1 nombramiento, cuando así se requiera; f) Exigir del Gerente General y demás personal, la presentación de informes
2 periódicos sobre los negocios de la sociedad a su cargo y examinar y aprobar o improbar tales informes; g)
3 Elaborar el Balance General Anual, Estados de Situación de la Sociedad y aprobar el informe anual de actividades
4 que deberá presentar a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; h) Elaborar el Presupuesto de gastos que
5 someterá a la aprobación de la Asamblea; i) Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria
6 un proyecto para la distribución de utilidades y Reservas especiales; j) Dictar las medidas más adecuadas para
7 asegurar la conservación y custodia de los libros contables, actas y registro de acciones de la Sociedad; y k) En
8 general, realizar todos los actos relacionados con la administración de los negocios de la sociedad que, de
9 conformidad con la escritura social, estos estatutos y la legislación vigente le competan.- La relación de
10 atribuciones y facultades contenidas en este Artículo no deben entenderse en sentido limitativo de las facultades
11 generales del Poder de Administración, pues el Consejo tendrá el deber de ejercer la representación ante terceros
12 en todas las negociaciones y actos que interesen a la Sociedad.- Artículo 38.- son atribuciones del Presidente del
13 Consejo de Administración: a) Representar a la Sociedad, por delegación del Consejo, en todas las negociaciones
14 judiciales y extrajudiciales; b) Ejercer el cargo de superior ejecutivo para cumplir y hacer que se cumplan las
15 resoluciones del Consejo de Administración y de la Asamblea General; c) Autorizar con su firma los documentos y
16 actas del Consejo de Administración y de la Asamblea General de Accionistas; d) En general, todas aquellas que le
17 corresponden por la naturaleza de su cargo conforme a la Ley.- Artículo 39.- El Vocal sustituirá al Presidente, en
18 su ausencia; con las facultades señaladas en el Artículo anterior.- Artículo 40.- El Secretario del Consejo de
19 Administración es el medio de comunicación de la Sociedad y tendrá las siguientes atribuciones: a) Tener bajo su
20 custodia los libros de actas y de Registro de Accionistas de la Sociedad; b) Redactar y suscribir con el Presidente y
21 Comisario, en su caso, las actas de la Asamblea y las del Consejo de Administración; c) Atender la
22 correspondencia de la Sociedad, es decir, las comunicaciones a la Asamblea y del Consejo de Administración; d)
23 Realizar todas las actuaciones que se establezcan como de su responsabilidad en los presentes estatutos y en
24 general, realizar todas las funciones que le correspondan por naturaleza de su cargo conforme a la Ley.-



CAPITULO V.- DEL GERENTE Y GERENTES ESPECIALES.- Artículo 41.- La administración diaria y directa de



**PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2004 - 2007**

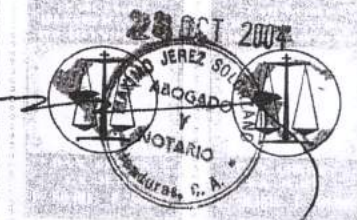
Nº 0930770



1 **ESTATUTOS - Artículo 50** - El ejercicio social será el comprendido entre el día primero de Enero y el treinta y uno
2 de Diciembre de cada año. - **Artículo 51** - Al finalizar cada ejercicio social se practicará un inventario, se elaborará
3 un Estado de Situación que indique las pérdidas y ganancias del ejercicio social y las acumuladas en su caso, así
4 como el Balance General y Memoria de las actividades realizadas en el ejercicio por el Consejo de Administración. -
5 Estos documentos serán sometidos al conocimiento y aprobación de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas
6 en su próxima reunión anual. - **Artículo 52** - De las utilidades netas de la sociedad, una vez aprobado el Balance
7 General, se separará el cinco por ciento (5%) para constituir el capital de Reserva Legal, hasta que su importe
8 alcance un monto igual a la quinta parte del capital social pagado, por lo menos. - En caso de que por cualquier
9 causa este capital de reserva disminuyere a una proporción inferior, deberá ser reconstituido en la misma forma. -
10 La Asamblea General Ordinaria de Accionistas podrá establecer o crear fondos de reservas adicionales. - **Artículo**
11 **53** - Después de separado el fondo de Reserva Legal y los Especiales decretados por la Asamblea, las utilidades
12 podrán ser distribuidas entre los accionistas en proporción al número de sus acciones, conforme al Proyecto que
13 someta el Consejo de Administración. - **Artículo 54** - Estos Estatutos podrán ser reformados por la Asamblea
14 General Ordinaria de Accionistas. - **CAPITULO VIII.- DE LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD.** - **Artículo 55** - La
15 Sociedad se disolverá por cualesquiera de las siguientes causas: a) Imposibilidad de realizar los fines para los
16 cuales se ha creado; b) Por reducción de los socios a un número menor de dos (2); c) Por pérdida de las dos
17 terceras partes del capital social; d) Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, como lo establecen los
18 estatutos y la Ley. - **Artículo 56** - El acuerdo de disolución de la sociedad deberá inscribirse en el Registro Público,
19 sin perjuicio de la publicación de los avisos previstos en la ley. - **Artículo 57** - El Consejo de Administración y el
20 Gerente General serán solidariamente responsables por las operaciones que inicien o realicen con posterioridad al
21 acuerdo de disolución o a la declaración de haberse comprobado alguna de las causas por las cuales procede
22 dicha resolución. - **Artículo 58** - La Asamblea General Extraordinaria regulará la forma de liquidación de la
23 Sociedad, mediante la propuesta del Consejo de Administración. - La liquidación se practicará por uno o más
24 liquidadores nombrados por la misma Asamblea que decrete la disolución y tendrán plenos poderes de
administración y de dominio durante el proceso de liquidación. - La Asamblea General, al proveer al nombramiento



PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2004 - 2007



Nº 0930771

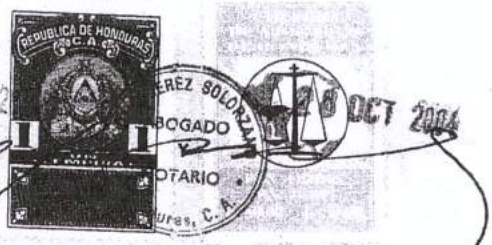


1 éstos; c) Para que pague todas las cargas o contribuciones a que se encontraren sujetos los bienes de la Sociedad
2 y recoja todos los comprobantes o recibos de pago que sean necesarios; d) Para que transija todos los créditos,
3 acciones, derechos, activos y pasivos que tiene la Sociedad o tenga en lo sucesivo, en la forma que crea
4 conveniente; e) Para que libre, acepte, endose y negocie letras de cambio, pagarés a la orden y cualquier otro título
5 valor, satisfaciendo o cobrando su importe a los respectivos vencimientos o los proteste por falta de aceptación o
6 de pago, ejercitando en este caso los derechos que le conceda el Código de Comercio a fin de recibir su importe,
7 intereses, gastos y perjuicios de quien tuviere lugar; f) Para realizar toda clase de operaciones bancarias y de
8 crédito, para que emita y firme facturas, pólizas, conocimientos de embarque, manifiestos y cuanto documento
9 requieran, así como para que libre cheques, pudiendo abrir y cerrar cuentas en Instituciones bancarias a nombre de
10 la Sociedad; g) Para tomar parte en licitaciones, aceptar remates, liquidaciones, adjudicaciones y pueda hacer
11 posturas y obtenga cualquier contrato o servicio del Estado o sus instituciones o particulares, en las cantidades que
12 crea conveniente otorgando los contratos con las fianzas y garantías que exijan; h) Para que efectúe compras de
13 toda clase de bienes muebles, sin poder constituir gravámenes hipotecarios o prendarios, ni vender o arrendar los
14 bienes que posea la empresa sin la previa autorización por escrito del Consejo de Administración; i) Registrar
15 marcas, patentes, contratos y cualquier otro instrumento susceptible de registro ante las autoridades ó entidades
16 que sea necesario y siempre a favor de la Sociedad; j) Para que comparezca ante los Juzgados, Tribunales y
17 demás autoridades competentes, en todos los negocios civiles, criminales, laborales, administrativos, contencioso
18 administrativo de jurisdicción voluntaria y demás en que la sociedad tenga interés, así demandando como
19 defendiendo, presente demandas, contestaciones, escritos de toda clase, testigos, documentos y demás medios de
20 prueba; pida requerimientos, embargos, citaciones, emplazamientos, secuestros y venta de bienes, tache recursos,
21 oiga autos, acuerdos, providencias y sentencias; consienta lo favorable y de lo perjudicial apele, recursos de queja,
22 nulidad, casación y demás que procedan, siguiendo los pleitos en todos sus trámites, incidencias e instancias,
23 hasta su terminación, practicando cuantas diligencias haria el otorgante siendo presente, pues al efecto le concede
24 el más amplio Poder y las facultades especiales de aceptar la demanda contraria, deferir el juramento decisorio,
acentar su delación, absolver posiciones, renunciar los recursos y términos legales, transigir, comprometer, otorgar

26



28 OCT 2004



PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2004 - 2007

Nº 0930771

Grid of 24 rows and 6 columns of official seals. Each seal is a 5 Lempires stamp from the Republic of Honduras (2004-2007) featuring the national emblem. The stamps are heavily stamped with circular notary seals for Maximiliano Jerez Solórzano, Abogado, and various handwritten signatures and dates. A circular seal on the left side of the grid reads 'PODER JUDICIAL REPUBLICA DE HONDURAS'. The grid is numbered 1 through 24 on the left margin.



REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS
REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL

No.Doc. 412- 46865

Base Legal: Art. 1,2 y 3 del Decreto N° 102 del 8 de enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002. Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley del Impuesto Sobre Ventas

NOMBRE DEL INSCRITO	R.T.N.
GRUPO Q HONDURAS S A DE C V "GRUPO Q HONDURAS"	08019004467912

INSCRIPCIONES			
Venta y/o Selectivo	<input type="checkbox"/>	Máquina Tragamoneda	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Imprentas	<input type="checkbox"/>

Fecha Emisión	20060907	Fecha Vencimiento	
			
Director Ejecutivo		Jefe Depto. de Asistencia al Contribuyente	



Constancia de Inscripción

Constancia - Sociedad Mercantil

Constancia de Inscripción Registro de Proveedores del Estado

La Infrascrita Secretaria General de la **OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, CERTIFICA** la resolución que literalmente dice: **RESOLUCION No. 1161-2019.- DIRECCION OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO.** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, . **VISTA:** Para resolver la constancia de inscripción en fecha 07/08/2019. Por la Sociedad Mercantil Nacional denominada **Grupo Q Honduras S.A. de C.V. "Grupo Q Honduras S.A. de C.V."**. Con el fin de obtener la Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratista, del Estado. Actuando como Apoderado legal el abogado **Maximo Jerez Solorzano** . Inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el Numero **01405**. **CONSIDERANDO:** Que el interesado acompañó a su solicitud los documentos requeridos y previstos en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, para la Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas que para tal efecto le concierne a esta Oficina; y habiéndose efectuado la respectiva revisión de los mismos, de acuerdo con la información proporcionada, corresponde inscribir debidamente en el Registro precitado, en el área de actividad relativa a Bienes y Servicios. **POR TANTO: LA DIRECCIÓN DE LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO,** en aplicación de los Artículos 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 22, 23, 24, 25, 26, 56, 60 literal b), 61 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 31 numeral 1), 34, 36, 37, 64 y 94 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 23, 29, 33, 34, 36, 43 reformado, 54, 55 literal a), 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 69 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **RESUELVE: PRIMERO:** Inscribir debidamente bajo el Número **26634-2019** en el área de actividad relativa a Bienes y Servicios. En el Registro de Proveedores y Contratistas, a la Sociedad Mercantil Grupo Q Honduras S.A. de C.V. **Grupo Q Honduras S.A. de C.V.** Con **R.T.N. 08019004467912** y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio de MDC, Departamento de Francisco Morazán y que una vez formalizada la presente Resolución, la Secretaría de esta Oficina extienda al interesado la Certificación Integra de la misma. Conforme a los artículos 66 último párrafo y 67 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, corresponderá a los respectivos órganos responsables de la contratación, tanto la evaluación de la capacidad de ejecución como la comprobación de datos referentes a la idoneidad técnica, profesional; y solvencia económica-financiera suministrados por la Sociedad Mercantil Nacional precitada. Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, la descripción de áreas de actividad no limita la posibilidad de que esta Sociedad Mercantil Nacional desempeñe en otras áreas, en que tenga capacidad y dé cumplimiento a los requisitos exigidos por la Ley.

SEGUNDO: al órgano contratante se informa:

Nombre de la Sociedad Mercantil Nacional	Grupo Q Honduras S.A. de C.V. Grupo Q Honduras S.A. de C.V.

Fecha de Emisión: 08 agosto 2019, 14:25

Válido por 1095 días.

Código Verificación:



DECLARACION JURADA

Yo, **MARIO GUILLERMO VALLADARES GUTIERREZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Mercadotecnia, hondureño y de este domicilio; actuando en mi condición de Apoderado Especial para Licitaciones de la sociedad "GRUPO Q HONDURAS S.A. DE C.V.", sociedad legalmente constituida y del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; constando el carácter y las facultades con que actúo, en el Testimonio de la Escritura Pública número Cincuenta y uno (51) de Poder Especial de Representación para Licitaciones, autorizada por el Notario Luis de Jesús Sandres Escoto, en fecha tres (03) de marzo del dos mil diez (2010) e inscrito bajo el número cinco mil doscientos treinta (5230) de la matrícula sesenta y ocho mil trescientos sesenta y seis (68366) del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán; encontrándome en el pleno goce y ejercicio de mis derechos civiles, libre y espontáneamente manifiesto bajo **DECLARACION JURADA** los extremos siguientes: **A)** Que mi Representada, en el caso de ser favorecida, y adjudicándole la presente licitación, se compromete a otorgar garantía de calidad, además garantizamos que los bienes ofrecidos son nuevos, fabricados con materiales de alta calidad y en perfecto estado de funcionamiento y que se ajustan estrictamente a las Especificaciones Técnicas requeridas, .- **B)** Asimismo la Garantía de Fábrica es hasta 100,000 kms., y/o (3) años lo que ocurra primero, por desperfectos de fabricación de los vehículos, **C)** Contamos también con un stock del más del 80% en disponibilidad de partes, repuestos y accesorios de los bienes ofertados, garantizando su existencia por un periodo no menor a 5 años **D)** Garantizamos talleres para dar el mantenimiento preventivo y correctivo en las ciudades de Tegucigalpa, San Pedro Sula La Ceiba y Choluteca, .- **DECLARACION JURADA**, que hago con el propósito de Cumplir con los Requisitos del Proceso de Contratación Directa CD-002-2019-RDS-16-SB, convocada por LA SECRETARIA DE SALUD, para la siguiente partida: 1) Uno (01) Vehículo tipo Pick Up 4x4 Ambulancia a verificarse el día Veintidós (22) de octubre del año dos mil Diez y nueve (2019).- Firmando la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Veintidós (22) de octubre del año dos mil Diez y nueve (2019).-

F)



MARIO G. VALLADARES G.


GRUPO Q
GRUPO Q
APODERADO ESPECIAL PARA LICITACIONES DE (GRUPO Q)

DECLARACION JURADA SOBRE PROHIBICIONES O INHABILIDADES

Yo **MARIO GUILLERMO VALLADARES GUTIERREZ**, mayor de edad, casado, de nacionalidad Hondureña y con tarjeta de identidad 0801-1969-03954, actuando en mi condición de Apoderado especial para licitaciones de la empresa **GRUPO Q HONDURAS S.A DE .C.V.**, por la presente HAGO DECLARACION JURADA: Que ni mi persona ni mi representada se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades a que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, que a continuación se transcriben:


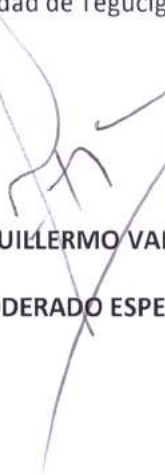
ARTICULO 15.- Aptitud para contratar e inhabilidades. Podrán contratar con la Administracion, las personas naturales o jurídicas, hondureñas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad de ejercicio, acrediten su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica y profesional y no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes:

1. Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho enriquecimiento ilícito, negaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;
2. **DEROGADO**
3. Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;
4. Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la Republica.
5. Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administracion o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos años, excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;
6. Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad este la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato;

7. Trátarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieren influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas. Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el numeral anterior, o aquellas en las que desempeñen, puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco; y
8. Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción.

ARTÍCULO 16.- Funcionarios cubiertos por la inhabilidad. Para los fines del numeral 7) del Artículo anterior, se incluyen el Presidente de la República y los Designados a la Presidencia, los Secretarios y Subsecretarios de Estado, los Directores Generales o Funcionarios de Igual rango de las Secretarías de Estado, los Diputados al Congreso Nacional, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los Miembros del Tribunal Nacional de Elecciones, el Procurador y Subprocurador General de la República, el Contralor y Sub-contralor General de la República, el Director y Subdirector General Probidad Administrativa, el Comisionado Nacional de Protección de los Derechos Humanos, El Fiscal General de la República y el Fiscal Adjunto, los mandos superiores de las Fuerzas Armadas, los Gerentes y Subgerentes o funcionarios de similares rangos de las instituciones descentralizadas del Estado, los Alcaldes y regidores Municipales en el ámbito de la contratación de cada Municipalidad y los demás funcionarios o empleados públicos que por razón de sus rangos intervienen directa o indirectamente en los procedimientos de contratación.

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán a los 18 días del mes de octubre del 2019



MARIO GUILLERMO VALLADARES
APODERADO ESPECIAL

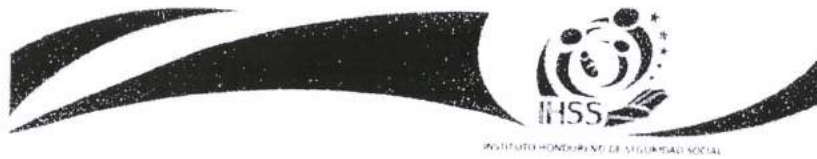
DECLARACION JURADA

Yo, Mario Guillermo Valladares, mayor de edad, casado, Licenciado en Mercadotecnia, Hondureño y de este domicilio, actuando en mi calidad de Apoderado Especial para Licitaciones de la Sociedad Grupo Q. honduras, S.A. de C.V. para efectos de cumplimiento de la Ley de Contratación del Estado y su reglamento de aplicación y en virtud de participar en el proceso de Contratación Directa convocado por LA SECRETARIA DE SALUD, por este medio, bajo Juramento Declaro solemnemente que el Oferente así como su representante legal no tiene cuentas ni juicios pendientes con el Estado de Honduras.

Tegucigalpa M.D.C. 18 de octubre del 2019



MARIO VALLADARES
Apoderado Especial



CONSTANCIA DE SOLVENCIA PATRONAL No. SG-CS-1520-2019

El Infrascrito **Secretario General** del Instituto Hondureño de Seguridad Social, **HACE CONSTAR:** Que mediante consulta a la base de datos institucional, se pudo comprobar que la

Empresa: **GRUPO Q HONDURAS S.A.DE C.V.**

Razón Social: **GRUPO Q HONDURAS S.A.DE C.V.**

Número(s) Patronal(es): **101196400691, 101196400692, 201197201671, 201197201672, 226199500111, 101196400693, 301201900011**

SE ENCUENTRA SOLVENTE CON SU OBLIGACIÓN OBRERO PATRONAL

"Este documento es emitido con información a la fecha de impresión, pudiendo existir reparos, multas y cargos adicional a las cotizaciones mensuales, que estén pendientes de registro en el sistema".

La presente constancia tiene una vigencia de un (1) mes a partir de la fecha de emisión.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 16 días del mes de octubre de 2019.

CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA
Secretario General

La validez de este documento puede ser consultada a través del código QR y debe contar con un sello en relieve



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE SOLVENCIA FISCAL



151-19-10500-26146

La DIRECCIÓN DE GRANDES CONTRIBUYENTES TEGUCIGALPA en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **GRUPO Q HONDURAS S A DE C V(GRUPO Q HONDURAS)**
Con Registro Tributario Nacional: **08019004467912**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 151-19-10500-26146 en fecha 09/10/2019, y Recibo Oficial de Pago No. 25419996025 de fecha 09/10/2019 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

ETAX: NO existen registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

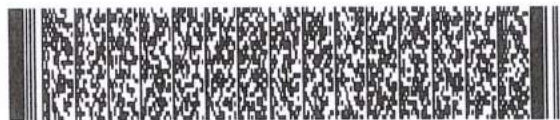
ETAX: NO existen registros de Deudas.

Por lo antes expuesto se **OTORGA** la SOLVENCIA FISCAL al solicitante.

La presente Constancia tiene una vigencia de treinta días calendario a partir de la fecha 09/10/2019 hasta 07/11/2019, la misma no aplica para el Artículo 213 del Decreto 170-2016.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

EVA MARIA BARREIRO CERRATO
JEFE DEPARTAMENTO DE RECAUDACION GRACO TEGUCIGALPA



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/> , ingresando el número **151-19-10500-26146** o mediante el siguiente código QR:





★ ★ ★ ★ ★
Procuraduría General de la República
Honduras

CONSTANCIA
PGR-S-7615-7615-7615-2019

La Procuraduría General de la República, a través de la Sección de Solvencias adscrita a la Secretaría General, por medio de la presente HACE CONSTAR: Que después de haber efectuado una búsqueda minuciosa en los archivos y base de datos que al efecto lleva ésta Representación Legal del Estado de Honduras, se determina que la Persona Natural que a continuación se detalla:

NOMBRE..... MARIO GUILLERMO VALLADARES GUTIERREZ
 IDENTIDAD N°.....0801196903954
 R.T.N.....08011969039541
 REPRESENTANTE LEGAL..... MARIO GUILLERMO VALLADARES GUTIERREZ

“NO HA SIDO OBJETO DE RESOLUCIÓN FIRME DE CONTRATO CELEBRADO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y NO TIENE EN SU CONTRA JUICIOS O RECLAMACIONES PENDIENTES, PROMOVIDAS POR EL ESTADO DE HONDURAS, DURANTE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS CON MOTIVOS DE CONTRATOS ANTERIORES O EN EJECUCIÓN”.


VIGENCIA: La presente constancia tiene una vigencia de 2 meses a partir de la fecha de su emisión.

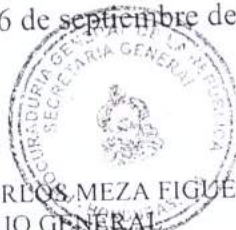
OBSERVACIONES IMPORTANTES:

1.- En caso de que la peticionaria celebre contrato con el Estado de Honduras como resultado de un proceso de Licitación, está obligada a cumplir con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Contratación del Estado (Decreto 74-2001); por lo que, deberá presentar Declaración Jurada de que ni la peticionaria como tal, ni su Representante Legal en su condición de persona natural, se encuentra comprendida(o) en ninguno de los casos señalados en los Artículos 15 y 16 de la referida Ley.

2.- Si durante la vigencia de la presente Constancia, el Estado de Honduras incoare acciones judiciales en contra de la peticionaria, ésta perderá su vigencia desde la fecha en que tal supuesto ocurra.

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de septiembre del 2019.


 ABOG. ROBERTO CARLOS MEZA FIGUEROA
 SECRETARIO GENERAL
 Procuraduría General de la República.



Solvencia de Pagos

AD-RE-025

VERSIÓN 01

PÁGINA 1 de 1

DGA-0803-2019

CONSTANCIA

El jefe del Depto. Gestión de Aportaciones del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), hace constar que:

GRUPO Q HONDURAS, S.A DE C.V.

Inscrita bajo el número **0825-61-0017** ha efectuado las aportaciones que exige la ley constitutiva de esta institución, encontrándose al día con sus aportaciones. Asimismo, dicha empresa queda sujeta a lo establecido en el Artículo 17, inciso "e" de la Ley del INFOP. La emisión de esta CONSTANCIA no limita al INFOP para ejercer inspecciones posteriores y en su caso exigir el cumplimiento de obligaciones pendientes.

Esta Constancia es válida por un mes a partir de la fecha de emisión.

Tegucigalpa, M.D.C. 15 de octubre de 2019


PEDRO LENIM MADRID URMENETA
JEFE DEPARTAMENTO GESTIÓN DE APORTACIONES



C/c: Archivo



ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL

No. A 148175

Permiso No:165957
Declaracion No:DI-8929
Fecha de emisión:21/02/2019
Fecha de vencimiento:31/12/2019

PERMISO DE OPERACIÓN DE NEGOCIO

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el reglamento que institucionaliza el proceso de

GRUPO Q HONDURAS

Ciudad: DISTRITO CENTRAL
Barrio o Colonia: 1802-HATO O SAN IGNACIO (1802)
Clave Catastral: 18-0003-005
Dirección: FTE A PLAZA MIRAFLORES CONTIGUO A BANCATLAN
RTN o Identidad: 08019004467912
No. de Negocio: ICS-38699

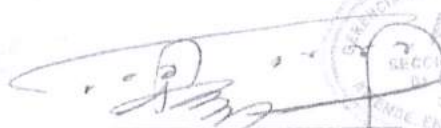
CONTRIBUYENTE:

GRUPO Q HONDURAS S.A. DE C.V.

ACTIVIDAD(ES) ECONÓMICA(S) AUTORIZADA(S)
620910 VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES MOTOS BICICLETAS Y

IMPORTANTE: El incumplimiento de lo aquí autorizado, dará lugar a la suspensión o cancelación del presente acto administrativo; así como a la aplicación de las demás sanciones establecidas en la normativa municipal vigente.


FIRMA AUTORIZADA


FIRMA AUTORIZADA



SG0000-0000 06EP-F0JY-6A K G-HU00-0000-0000-1A911G





DECLARACION JURADA
TALLERES, DISTRIBUCION DE LA MARCA Y EXISTENCIA DE REPUESTOS

Yo, **MARIO GUILLERMO VALLADARES GUTIERREZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Mercadotecnia, hondureño y de este domicilio; actuando en mi condición de Apoderado Especial para Licitaciones de la sociedad "**GRUPO Q HONDURAS S.A. DE C.V.**", sociedad legalmente constituida y del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; constando el carácter y las facultades con que actúo, en el Testimonio de la Escritura Pública número Cincuenta y uno (51) de Poder Especial de Representación para Licitaciones, autorizada por el Notario Luis de Jesús Sandres Escoto, en fecha tres (03) de marzo del dos mil diez (2010) e inscrito bajo el número cinco mil doscientos treinta (5230) de la matrícula sesenta y ocho mil trescientos sesenta y seis (68366) del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán; encontrándome en el pleno goce y ejercicio de mis derechos civiles, libre y espontáneamente manifiesto bajo **DECLARACION JURADA** los extremos siguientes: A) Garantizamos el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo y venta de repuestos originales para los modelos ofertados, en las principales ciudades del país como ser en Tegucigalpa, San Pedro Sula y la Ceiba como mínimo 5 años a partir de la fecha de venta de las unidades B).- Garantizamos que somos distribuidores de las Marcas ofertadas distribuyéndola por más de 20 años en el mercado Nacional. C) Garantizamos la existencia de Repuestos Originales por un periodo no menor a 5 años, D) Garantizamos tener la cantidad necesaria de inventario para suministrar en el tiempo oportuno y ofrecido en el cuadro de disponibilidad y entrega incluido en esta oferta misma que consiste en 1 vehículo Pick up 4x4 ambulancia.

Tegucigalpa M.D.C. 18 de octubre del 2019

GRUPO Q

F) _____
MARIO G. VALLADARES G.
APODERADO ESPECIAL PARA LICITACIONES DE (GRUPO Q)

GRUPO Q

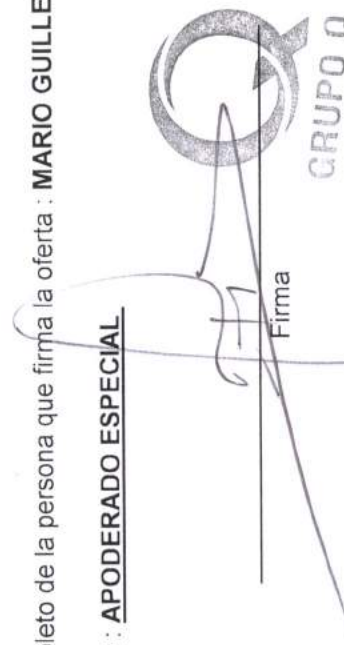
TABLA DE INFORMACION TALLERES

Empresa	Marcas Taller	Servicio de Taller	Persona A cargo del Taller	Direccion	Telefono	Correo Electronico	Horario de Atencion
Grupo Q	NISSAN	Mantenimiento y Reparacion de Vehiculos	Pablo Fernandez	Boulevard Centro America Frenta a Plaza Miraflores Tegucigalpa	22359220	pfernandez@grupopq.com	7am-5pm
		Mantenimiento y Reparacion de Vehiculos	Mauro Caballero	Boulevard del Sur Colonia Altamira SPS	25566550	lesanchez@grupopq.com	7am-5pm
		Mantenimiento y Reparacion de Vehiculos	Jose Baltodano	Boulevard La Amistad entrada a la Ceiba	24412678	jbaltodano@grupopq.com	7am-5pm
		Mantenimiento y Reparacion de Vehiculos	Jorge Munguia	Colonia Iberia frente a rotonta reloj solar contiguo a Unimall Choluteca	22359220	jmunguia@grupopq.com	7am-5pm

Licitante: GRUPO Q HONDURAS, S.A. DE C.V.

Nombre completo de la persona que firma la oferta : **MARIO GUILLERMO VALLADARES GUTIERREZ**

En Calidad de : **APODERADO ESPECIAL**



Firma

Debidamene autorizado para firmar la oferta por y en nombre de :

El día Veinticinco del mes de Octubre del Dos Mil Diez y nueve.



SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA Y COMERCIO
TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, C. A.

REGISTRO No. 165 FOLIO No. 165 TOMO No. I

LICENCIA DE DISTRIBUIDOR No. 165

La Dirección General de Economía y Comercio, de conformidad con los Artículos 2º y 3º y demás aplicables de la Ley de Representantes y Distribuidores de Casas Comerciales (Decreto N° 50 de fecha 8 de octubre de mil novecientos setenta) extiende la presente Licencia a: TECNICA Y MOTORES, S.A.

como Distribuidor.

de la casa NISSAN MEXICANA, S.A. DE C.V. de México.

con jurisdicción en todo el país.

fecha de vencimiento de la Distribucion: Tiempo indefinido.

Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1972



Vº Bº

Efrain Reconco Múñillo
Vice-Ministro
EFRAIN RECONCO MÚÑILLO



Carlos A. Siercke
Director
CARLOS A. SIERCKE.

FECHA: 20 de Octubre del 2019
 CID-002-2019-RDS#16-SB

ESPECIFICACIONES TECNICAS NISSAN FRONTIER TIPO AMBULANCIA

DESCRIPCION	REQUERIMIENTOS MINIMOS SOLICITADOS	PROPUESTA DEL OFERENTE
CANTIDAD DE VEHICULOS	Uno (01)	Uno (01)
COLOR	BLANCO	BLANCO
TIPO DE VEHICULO	AMBULANCIA 4X4	Pick Up 4x4 AMBULANCIA 4X4
TRACCION	4X4	2020
MODELO	2018	2020
MOTOR	DIESEL 4 CILINDROS Turbo diesel	DIESEL 4 CILINDROS 2.5 cc Turbo diesel Intercooler
CILINDRAJE	2500 cc	2.5 CC TURBO DIESEL INTERCOOLER
POTENCIA	161 HP	161 HP
SISTEMA ELECTRICO	12 VOLTIOS	12 VOLTIOS 90 AMP
TRANSMISION	MECANICA 5 VELOCIDADES EN LAS 4 RUEDAS	MECANICA 6 VELOCIDADES + RETROCESO EN LAS 4 RUEDAS 4X4
TRACCION	DOBLE ORQUILLA CON AMORTIGUADORES	DOBLE ORQUILLA CON AMORTIGUADORES
SUSPENSION	TRASERA: EJE RIGIDO CON BALLESTAS SEMIELIPTICAS Y AMORTIGUADORES TELESCOPICOS DE DOBLE ACCION	TRASERA: EJE RIGIDO CON BALLESTAS SEMIELIPTICAS Y AMORTIGUADORES TELESCOPICOS DE DOBLE ACCION CON BARRA ESTABILIZADORA DELANTERA.
SISTEMA DE DIRECCION	HIDRAULICO	HIDRAULICO
FRENOS	DELANTEROS: DE DISCO CON ABS TRASEROS DE TAMBOR CON ABS	DELANTEROS: DE DISCO CON ABS TRASEROS: DE TAMBOR CON ABS
CAPACIDAD DE TANQUE	21 GALONES	21 GALONES
VELOCIDADES	5 VELOCIDADES + RETROCESO	6 VELOCIDADES + RETROCESO
EXTERIORES		
LLANTAS Y RINES DE RODAJE	CUATRO (4) CON RINES DE TRABAJO SEGUN FABRICANTE RIN 16	CUATRO (4) CON RINES DE TRABAJO 16 PULGADAS
LIMPIAPARABRISAS	DOS CON SISTEMA INTERMITENTE REGULABLE	DOS CON SISTEMA INTERMITENTE REGULABLE
LODERAS	DELANTERAS Y TRASERAS	DELANTERAS Y TRASERAS
LUCES FRONTALES	ALTA INTENSIDAD LUZ ALTA Y LUZ BAJA	ALTA INTENSIDAD LUZ ALTA Y LUZ BAJA TIPO HALOGENOS
ANTENA PARA RADIO	MANUAL	MANUAL FIJA SOBRE EL TECHO
ESPEJOS RETROVISORES	DOS EXTERNOS UBICADOS EN LAS PUERTAS DELANTERAS DERECHA E IZQUIERDA AJUSTABLES ELECTRICAMENTE	DOS EXTERNOS UBICADOS EN LAS PUERTAS DELANTERAS DERECHA E IZQUIERDA AJUSTABLES ELECTRICAMENTE
PUERTAS	DOS PUERTAS	DOS PUERTAS FRONTALES CON APERTURA Y CIERRE A TRAVES DE LLAVE CODIFICADA
SEGURIDAD		
	SE OFRECE BOLSAS DE AIRE CONDUCTOR Y PASAJERO	
	SE OFRECE FRENOS ABS EN LAS 4 RUEDAS	
	SISTEMA DE SUSPENSION REFORZADA	
	BARRAS LATERALES DE IMPACTO	
INTERIOR		
CAPACIDAD DE PASAJEROS	3 PASAJEROS	CAPACIDAD 3 PASAJEROS FRONTALES
VENTANAS LATERALES	DE AJUSTE ELECTRICO	CIERRE Y APERTURA ELECTRICA
VOLANTE	AL LADO IZAQUIERDO	VOLANTE AL LADO IZQUIERDO. SIN AJUSTE
AIRE ACONDICIONADO	PARA TODA LA CABINA	SE OFRECE AIRE ACONDICIONADO PARA CABINA CONDUCCION Y PACIENTE

ASIENTOS	ASIENTOS DE TELA SEPARADOS CON APOYACABEZAS EN AMBOS LADOS	ASIENTOS DE TELA SEPARADOS CON (2) APOYACABEZAS EN AMBOS LADOS,
CINTURONES DE SEGURIDAD	3 CINTURONES	3 CINTURONES 2 DE 3 PUNTOS Y UNO DE 2 PUNTOS
ALFOMBRAS	DE VINIL O LO QUE SE ENCUENTRE DISPONIBLE	ALFOMBRA DE VINIL Y SOBRE ALFOMBRAS DE HULE
SISTEMA DE AUDIO	RADIO AM/FM CD PLAYER	RADIO AM/FM CD PLAYER
TABLERO	DE LECTURA DIGITAL, CUENTA CON LOS SIGUIENTES INSTRUMENTALES: TACOMETRO, ODOMETRO, VELOCIMETRO, ODOMETRO, VELOCIMETRO, KILOMETRAJE, MEDIDOR DE ACEITE, MEDIDOR DE TEMPERATURA, NIVEL DE COMBUSTIBLE, INDICADOR DE LUCES ALTAS Y BAJAS, GUANTERA FRONTAL	DE LECTURA DIGITAL CUENTA CON LOS SIGUIENTES INSTRUMENTALES: TACOMETRO, ODOMETRO, VELOCIMETRO, KILOMETRAJE, MEDIDOR DE ACEITE, MEDIDOR DE TEMPERATURA, NIVEL DE COMBUSTIBLE, INDICADOR DE LUCES ALTAS Y BAJAS, GUANTERA FRONTAL
VISERAS TAPA SOL	UNA AL LADO DEL CONDUCTOR Y PASAJERO	CONDUCTOR Y PASAJERO
TOMACORRIENTE	PARA CARGADOR DE MOVIL, LUCES DE EMERGENCIA	CARGADOR DE MOVIL, LUCES DE EMERGENCIA
TAPA DE COMBUSTIBLE	APERTURA REMOTA DE TAPA DE COMBUSTIBLE EN EL INTERIOR	APERTURA REMOTA DE TAPA DE COMBUSTIBLE EN EL INTERIOR
HERRAMIENTAS	GATA, MANERAL, LLAVE DE RUEDA,	GATA, MANERAL, LLAVE DE RUEDA, TENAZA, LLAVE 8-10, 12-14 DESATORNILLADOR MIXTO
MANUAL DEL VEHICULO	MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO OTORGADOS POR FABRICANTE
GARANTIA Y TIEMPO DE ENTREGA		
TIEMPO DE ENTREGA		SE OFRECE EN 60 DIAS POSTERIOR A LA NOTIFICACION DE ADJUDICACION
GARANTIA DE FABRICACION	36 MESES O 100 MIL KILOMETROS LO QUE OCURRA PRIMERO	36 MESES O 100 MIL KILOMETROS LO QUE OCURRA PRIMERO EN EL VEHICULO, 1 AÑO EN EL MODULO Y SU EQUIPO POR DEFECTOS DE FABRICACION O CALIDAD DE LOS MATERIALES UTILIZADOS.
CENTROS DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO	AL MENOS EN TEGUCIGALPA, SAN PEDRO SULA Y LA CEIBA	SE OFRECEN TALLERES DE SERVICIO POST VENTA EN LAS CIUDADES DE TEGUCIGALPA, SAN PEDRO SULA, LA CEIBA Y CHOLUTECA, POR UN PERIODO NO MENOR A 5 AÑOS
DESCRIPCION DEL VEHICULO		
MARCA	NISSAN	
MODELO	NP300 FRONTIER	



CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MÓDULO DE TRANSPORTE AMBULANCIA

DISEÑO GENERAL

La ambulancia consta de dos áreas principales denominadas compartimiento del conductor y compartimiento del paciente y la Tripulación.

La intercomunicación visual y auditiva entre el compartimiento de conducción y el compartimiento de paciente y tripulantes mediante ventana de corredera con vidrio de seguridad para vehículos.

La superficie del piso es horizontal sin escalones, recubierto en su totalidad en material sintético, antideslizante, retardante del fuego, lavable, resistente a los agentes desinfectantes y garantiza el aislamiento térmico y eléctrico

El parachoques trasero es fabricado tipo estribo, recubierto con aluminio antideslizante y punteras en fibra

HABITÁCULO DEL PACIENTE Y TRIPULACIÓN.

PUERTAS DE ACCESO

- Una puerta de acceso principal al compartimiento del paciente y tripulación situada en la parte posterior del módulo de transporte, constituido por una hoja de apertura que gira sobre su eje vertical, cuenta con mecanismo de cierre y aseguramiento interior y exterior.
- Una puerta de acceso de la tripulación al compartimiento del paciente en el costado derecho del módulo de transporte. constituido por una hoja de apertura que gira sobre su eje vertical, cuenta con mecanismo de cierre y aseguramiento interior y exterior, tiene las medidas adecuadas para permitir el fácil y rápido acceso de la tripulación de la ambulancia.
- Una puerta de acceso al sistema central de oxígeno ubicada en el costado lateral izquierdo del módulo de transporte. Esta puerta permite el fácil acceso a los cilindros de oxígeno de 3m³.

VENTANAS

- Una ventana con vidrios corredizos en el tercio superior de la puerta de acceso de la tripulación costado lateral derecho del módulo de transporte.
- Una ventana con marco de aluminio y vidrios corredizos en la división entre cabina de conducción y el habitáculo del paciente y la tripulación. Este juego de ventanas permite la comunicación visual y auditiva entre estas dos partes.
- Un vidrio fijo ubicado en la puerta de acceso principal parte posterior del módulo de transporte, con dispositivo de martillo de fragmentación, de tal manera que permita la evacuación en caso de accidente.
- Los vidrios de las ventanas son de seguridad para uso automotriz y cuentan con dos (2) dispositivos tipo martillo para fracturar los vidrios en caso de emergencia

MUEBLE BOTIQUIN INTERIOR

Fabricado en madera MUF antihumedad recubierto en formica o melamina para su fácil limpieza, se encuentra fijo al interior en el costado lateral izquierdo del módulo de transporte, cuenta con cuatro gabinetes o compartimentos en la parte superior con puertas de tipo corredizo fabricadas en lámina de acrílico transparente de 4 mm con sus correspondientes anclajes que evitarán la apertura de las mismas cuando el vehículo se encuentre en movimiento o por el contenido del gabinete.

En la parte central del mueble cuenta con un gabinete o compartimiento con puertas de tipo corredizo fabricadas en lámina de acrílico transparente de 4 mm con sus correspondientes anclajes que evitarán la apertura de las mismas cuando el vehículo se encuentre en movimiento o por el contenido del gabinete para elementos varios, tales como cobijas, patos, inmovilizadores, etc, tiene una base o superficie donde se pueden ubicar los equipos que se requieran de acuerdo al tipo de atención de la Ambulancia, tales como el Succionador de secreciones, monitor de Signos vitales, etc.

En la parte inferior del mueble cuenta con un compartimiento donde están ubicadas las canecas para recolección de elementos de riesgo biológico y de elementos ordinarios.

Lleva un compartimiento donde se encuentra ubicado el control eléctrico, contiene los switches o interruptores de encendido y apagado de los elementos que se encuentran al interior del módulo de transporte.

Dos tomacorrientes de 12 voltios tipo encendedor de cigarrillo.

GRUPO Q



Dos tomacorrientes para 110 Voltios.

GRUPO Q SILLAS INTERIORES

Se instalan dos sillas dentro la carrocería de la siguiente manera:

SILLA DE PERSONAL AUXILIADOR

Una silla para el auxiliar que está ubicada al lado derecho en la parte delantera del módulo de transporte, ubicada en línea recta al eje longitudinal de la camilla en la cabecera de la misma de tal manera que queda en dirección al paciente, su ubicación están especialmente diseñadas para que el auxiliar tenga siempre visión directa al paciente (a los dos pacientes en caso de usar la banca de acompañantes como sitio para la segunda camilla) y pueda proporcionar atención de manera fácil y segura.

SILLA DEL ACOMPAÑANTE

Una banca o asiento lateral de tapa abatible, construido sobre el mueble que sirve de depósito para equipo abordo como herramienta, elementos de aseo, etc, espaldar y banca forrados en material impermeable, abullonado, con uniones herméticas y de material lavable ubicada en el costado derecho del módulo de transporte, dotado con cinturones de seguridad. Esta banca sirve para que los acompañantes vayan cómodamente sentados y en caso de ser necesario también se puede disponer sobre la banca la camilla rígida larga, de tal manera que se puedan trasladar dos pacientes dentro de la Ambulancia.

DOTACION BASICA

SISTEMA DE OXIGENO:

Una bala de oxígeno de capacidad de almacenamiento de $3m^3$, con regulador y con mecanismo de suministro por medio de toma pared con acople rápido y flujometro con su respectivo vaso humidificador, ubicada en un compartimiento con una puerta de acceso localizada en el costado izquierdo del módulo de transporte se localizan especialmente instaladas para evitar cualquier tipo de accidente o sonidos incómodos. La estratégica localización de esta bala de oxígeno y su correcta instalación dentro del módulo de transporte facilitan la extracción de las balas para su revisión y/o llenado; además se mantienen aisladas del compartimiento del paciente fortaleciendo la seguridad de los ocupantes; este compartimiento permite la instalación de hasta 2 cilindros de $3m^3$

Adicionalmente Lleva una bala portátil de $0,5 m^3$ con regulador y flujometro.

CAMILLAS

CAMILLA PRINCIPAL

Camilla principal en material metálico que garantiza la rigidez, resistente a la corrosión, de fácil manejo que permite que una sola persona la extraiga e ingrese al módulo de transporte, cuenta con espaldar reclinable con sistema de bloqueo, barandillas laterales con posibilidad de abatimiento, posee una colchoneta rectangular en espuma de alta densidad, forrada en material sintético impermeable de fácil lavado, con su respectivo sistema de anclaje, que evita desplazamientos cuando la Ambulancia se encuentre en movimiento. Esta camilla va localizada en el centro del habitáculo de tal manera que la tripulación pueda prestarle atención con total comodidad y seguridad al paciente.

CAMILLAS SECUNDARIAS

Camilla espinal larga de inmovilización, fabricada en poliuretano de alta densidad, cuenta con un lugar especial dentro de la ambulancia en donde puede ser guardada mientras no está en uso; este compartimiento la asegura de tal manera que no cause ruidos ni movimientos dentro del habitáculo.

Camilla auxiliar rígida corta para inmovilización espinal con fabricación en madera o en poliuretano, especialmente ubicada para su fácil y seguro transporte.

SILLA DE RUEDAS PORTATIL

Una silla de ruedas portátil plegable para ambulancia con tubo de protección, tubería redonda, pintura electrostática y lona de alta resistencia, cinturón de dos puntos de seguridad, resistencia 150 Kg



SISTEMA DE ALERTA VIAL

La ambulancia cuenta con una sirena electrónica de tres tonos seleccionables independientemente y activados de manera manual y un sistema de perifoneo o megafonía externa, el dispositivo de mando de estos controles está instalado como un panel del control en el compartimiento del conductor, de tal manera que puede ser accionado por el conductor o su acompañante.

LUCES EXTERIORES

BARRA DE LUCES DELANTERA ubicada sobre el camarote que sobresale a la cabina de conducción y/o sobre el techo del módulo de transporte, de tipo intermitente con luces tipo LED de colores Rojo y Blanco, visibles mínimo a 180° de fácil observación a la luz día

BARRA DE LUCES POSTERIOR ubicada sobre el techo del módulo de transporte, de tipo intermitente con luces tipo LED de colores Rojo y/o Blanco, visibles mínimo a 180° de fácil observación

LUCES LATERALES

Cuenta con luces de delimitación lateral distribuidas simétricamente con respecto al eje longitudinal del vehículo de la siguiente manera: dos (2) blancas fijas que garantizan la visibilidad al exterior y dos (2) rojas intermitentes en cada costado del módulo de transporte, Dos (2) luces Blancas y/o rojas ubicadas una en cada extremo de la parte posterior del módulo de transporte.

LUZ DE INSPECCION.

Una Luz blanca fija que garantiza la visibilidad hacia la parte posterior o ingreso principal al compartimiento del paciente, ubicada sobre el techo en la parte posterior del módulo.

IDENTIFICACION EXTERIOR

Leyenda "AMBULANCIA" escrita en mayúscula fija y fabricada en material refractivo, su tamaño depende del diseño del vehículo, en letras rellenas y sin adornos, se instalará en los costados, puerta posterior, en rente del vehículo la leyenda va en sentido inverso y legible a una distancia mínima de 50 metros, con el fin de leer claramente la palabra "AMBULANCIA" en un espejo retrovisor en papel tipo sticker.

NOMBRE O LOGOTIPO DE LA ENTIDAD Se instalara en los costados los logos de la municipalidad elaborados en papel sticker rebestidos con una aplicación de brillo protector para evitar decoloracion y desprendimiento asi mismo se pintaran las banderas con la leyenda de propiedad del estado de Honduras en las puertas delanteras

IDENTIFICACION INTERIOR

GABINETES Los gabinetes del mueble botiquín interior del módulo de transporte cada uno está identificado con el color y letra de la siguiente manera:

- ❖ Color Azul: sistema respiratorio.
- ❖ Color Rojo: sistema circulatorio.
- ❖ Color Amarillo: pediátrico.
- ❖ Color Verde: quirúrgico y accesorios.

NO FUME La leyenda debe ir ubicada en lugar visible por los ocupantes

USE EL CINTURON DE SEGURIDAD La leyenda debe ir ubicada en lugar visible por los ocupantes

HERRAMIENTA:

- Extintor para fuegos ABC, con capacidad mínima de carga de 2.26 kg. Ubicado en el compartimiento del paciente.
 - chaleco refractivo
 - una tijera corta todo
 - señales refractivas de emergencia
 - dos tacos de madera o de otro material para bloqueo de llantas
 - un martillo
 - un juego de cables de iniciación eléctrica para batería

Oficio No. 215-2019 DRNo.16

Santa Bárbara, 23 de septiembre 2019

Licenciada
Alba Consuelo Flores Ferrufino
Secretaria de Estado en el Despacho de Salud
Su oficina


Estimada Licenciada Flores:

Actuando en mi condición de Director de la Región Sanitaria No.16 de Santa Bárbara, por este medio hago de su conocimiento que mediante Oficio No. 072 2019-ADMON RDS #16-SB, de fecha 21 de Agosto, solicité a la Gerencia Administrativa se nos adhiriera al proceso de compra conjunta de vehículos automotores en la LPN No. ONCAE-CC VA-001-2019, a través de la Oficina Normativa de Contrataciones y adquisiciones del Estado, con el propósito de adquirir un vehículo 4X4 tipo Ambulancia para el CIS del Municipio de Zacapa pero actualmente la ONCAE suspendió el proceso de compra conjunta, la cual se necesita con carácter de emergencia para poder trasladar a los pacientes enfermos con Dengue desde este establecimiento al Hospital Santa Bárbara u otros establecimientos del país.

Por la Emergencia Nacional declarada por el virus de dengue, la Organización Panamericana de la Salud (OPS), ha notificado que, en la Región de las Américas, Honduras concentra el 66% de los casos de Dengue Grave que en el 79.4% de los fallecidos han sido menores de 15 años y siendo la persona humana el fin supremo de la sociedad y el Estado, siendo deber del Gobierno velar por la salud del pueblo, derecho garantizado en el Artículo 145 de la Constitución de la República. En virtud de lo anterior, se emitió el Decreto Ejecutivo Numero PCM-033-2019, de fecha 5 de julio del 2019, con el fin de poder atender y realzar las acciones de prevención contra el dengue y buscar mecanismos de control contra el vector que transmite el virus motivo por el cual, solicito a usted su autorización y apoyo para poder realizar la compra de un vehiculo4X4tipo ambulancia, mediante la Modalidad de Contratación Directa, en base al Decreto Ejecutivo PCM-033-2019 y el Artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado.

Se adjunta especificaciones técnicas, Disponibilidad presupuestaria con su respectivo objeto de gasto a afectar y copia del PCM-033-2019.

Sin otro particular, me suscribo atentamente,


Dr. Benjamín Adalberto López Toro
Director Región de Salud No. 16 S.B.



Cc. Gerencia Administrativa SESAL
Cc. Arch.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD
REMISION DE CORRESPONDENCIA

3220

24/09/2019	OFICIO No. 215-2019 DRNo. 16	BENJAMIN ADALBERTO LOPEZ TORO	LIC. CESAR BARRIENTOS	
------------	------------------------------	----------------------------------	-----------------------	--

Tegucigalpa M.DC. 23 de septiembre del 2019

DICTAMEN TECNICO FINANCIERO

En atención a la solicitud verbal realizada por la Abogada Sara Álvarez, Secretaria General, por medio del cual solicita se emita Dictamen Técnico Financiero para la Compra de una Ambulancia para la Región de Santa Bárbara.

Se le informa que esta **Subgerencia de Presupuesto es de opinión favorable** de que se realice la compra de una ambulancia para la Región de Santa Bárbara, ya que **actualmente existe disponibilidad presupuestaria en el objeto del gasto 42310 (Equipo de Transporte Terrestre para Personas) por valor de L. 2,059,622.00.**

La estructura presupuestaria a afectar para la compra de dicha ambulancia para la Región Departamental de Santa Bárbara es la que se detalla a continuación:

GA:45 UE:44 PROG: 19 ACT: 002 FTE. 11 OBJETO:42310
MONTO L. 2,059,622.00.

Se adjunta reporte de disponibilidad presupuestaria generado a través del SIAFI.



Patricia Medrano
LIC. PATRICIA MEDRANO
SUBGERENTE DE PRESUPUESTO

Tegucigalpa M.D.C. 24 de septiembre, 2019
Oficio No. 3220-SS-2019

Licenciado
CESAR BARRIENTOS
GERENTE ADMINISTRATIVO
Su Oficina

Estimado Licenciado Barrientos:

Sea la presente portadora de un cordial saludo.

Por este medio se remite Oficio N° 215-2019-DR N°16 en relación a la compra de ambulancia de la Región de Santa Bárbara, proceso de compra conjunta que fue suspendido por instrucciones de ONCAE.

Por tal razón le solicito se inicie el trámite correspondiente para que esta se realice mediante Compra Directa.

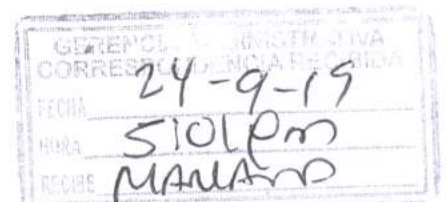
Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,



LICDA. ALBA CONSUELO FLORES
Secretaria de Estado en el Despacho de Salud

C: Abogada Olivia Rene Morales/ Encargada de Licitaciones
Archivo
ACFF/ jbr



Tegucigalpa, M.D.C.
08 de octubre de 2019

Dictamen No. 449-2019-UAL-SS

ABOGADA
SARA DEL CARMEN ALVAREZ
SECRETARIA GENERAL
SU OFICINA

Estimada Abg. Álvarez:

En atención a su Oficio No. 3119-SG-2019 de fecha 07 de octubre de 2019, a través del cual “solicita se revise, analice y dictamine lo que legalmente corresponda sobre el borrador del Contrato de Adquisición de un Vehículo 4X4, tipo ambulancia para uso del Centro Integral de Salud (CIS), ubicado en el Municipio de San Pedro Zacapa Santa Bárbara, para el traslado de pacientes con virus del Dengue a los diferentes Centros Asistenciales de Salud”; al efecto esta Unidad de Asesoría Legal emite el siguiente dictamen:

PRIMERO: Consta en la documentación acompañada, 1). El Decreto Ejecutivo PCM-33-2019 de fecha 05 de julio del 2019 publicado en la Gaceta No. 34988 que “Declara emergencia sanitaria en todo el Territorio Nacional, para el control del Vector que transmite el Virus del Dengue”; 2). CONTRATACION DIRECTA No. CD-002-2019-SS; 3). Dictamen Técnico Financiero de fecha 23 de septiembre del 2019 emitido por la Licenciada Patricia Medrano Subgerente de Presupuesto de la Secretaría de Salud, 4). Fotocopia del Oficio No. 072-2019-ADMON.RDS#16-SB de fecha 21 de Agosto de 2019 y 5). Fotocopia de nota de fecha 21 de agosto del 2019 contentiva de la asignación presupuestaria para la compra de merito. Documentos que acreditan la necesidad de la compra de un Vehículo 4X4, tipo ambulancia para uso de la Región Departamental de Salud # 16 de Santa Bárbara.

SEGUNDO: Por lo que se procedió a realizar la CONTRATACION DIRECTA No. CD-002-2019-SS, para la adquisición de un Vehículo 4X4, tipo ambulancia para uso del Centro Integral de Salud (CIS), ubicado en el Municipio de San Pedro Zacapa Santa Bárbara, para el traslado de pacientes con virus del Dengue a los diferentes Centros Asistenciales de Salud. Secretaría de Salud; habiendo sido adjudicada al Grupo Q Honduras S.A. de C.V. por el valor de (L. 2,059,622.00).

TERCERO: Después del análisis del borrador “Contrato de Adquisición de un Vehículo 4X4, tipo ambulancia para uso del Centro Integral de Salud (CIS), ubicado en el Municipio de San Pedro Zacapa Santa Bárbara, para el traslado de pacientes con virus del Dengue a los diferentes Centros Asistenciales de Salud. Secretaría de Salud”, esta Unidad de Asesoría Legal

001, OBJETO 42310, NOMBRE: EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PERSONAS, MONTO: L. 2,059,622.00.

EN CONSECUENCIA, ESTA UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL , EN BASE A LA DOCUMENTACION ACOMPAÑADA Y EN FUNDAMENTO AL DECRETO EJECUTIVO PCM-33-2019 DE FECHA 05 DE JULIO DEL 2019 QUE “DECLARA EMERGENCIA SANITARIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, PARA EL CONTROL DEL VECTOR QUE TRANSMITE EL VIRUS DEL DENGUE”; ES DE LA OPINIÓN: QUE SE CONTINUE CON EL TRAMITE CORRESPONDIENTE PARA LA SUSCRIPCION Y FIRMA DEL “CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL VEHÍCULO 4X4, TIPO AMBULANCIA PARA USO DEL CENTRO INTEGRAL DE SALUD (CIS), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO ZACAPA SANTA BÁRBARA, PARA EL TRASLADO DE PACIENTES CON VIRUS DEL DENGUE A LOS DIFERENTES CENTROS ASISTENCIALES DE SALUD. SECRETARÍA DE SALUD”; POR EL VALOR DE L. 2,059,622.00. EN APLICACIÓN DEL DECRETO PCM-033-2019 PUBLICADO EN LA GACETA NO. 34988 DE FECHA 05 DE JULIO DEL 2019. EXISTIENDO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA DICHA COMPRA: GA. 45, UE. 44, PROG. 19, SPROG. 00, PROY. 0, ACT. 002, FTE. 11, ORG. 001, OBJETO 42310, NOMBRE: EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PERSONAS, MONTO: L. 2,059,622.00. CUMPLIENDOSE CON LOS REQUISITOS REQUIRIDOS POR LA LEY Y ENCONTRARSE DICHO CONTRATO APEGADO A DERECHO.

Fundamento Legal:

Artículos 80, 321 de la Constitución de la Republica; Artículos 9, 63 de la Ley de Contratación del Estado; 169 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 84 del Presupuesto General De Ingresos Y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2019; 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder ejecutivo.

Atentamente,


ABOG. JANETT GUZMAN OYUELA
JEFE UNIDAD DE ASESORIA LEGAL



Oficio No.31 69-SG-2019

Tegucigalpa, M.D.C. 11 de octubre de 2019


**DOCTORA XIOMARA RIVERA
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES
SU OFICINA**

Estimada Dra. Rivera:

Por medio remito dictamen legal No. 449-219-UAL-SS, el cual determinó que en base al Decreto Ejecutivo PCM- 33-2019 de fecha 5 de julio del 2019 " en el que "DECLARA EMERGENCIA SANITARIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL PARA EL CONTROL DEL VECTOR QUE TRANSMITE EL VIRUS DEL DENGUE" es procedente la suscripción y firma del contrato de adquisición del vehículo 4x4 tipo ambulancia para uso del Centro Integral De Salud (CIS) ubicado en el Municipio de Zacapa Santa Bárbara para el traslado de pacientes con virus del dengue a diferentes centros asistenciales de Salud.

En consecuencia de lo anterior solicitó que de manera URGENTE se dé la continuidad al proceso para la compra directa del vehículo tipo ambulancia. Se adjunta documentación soporte.

Atentamente


**ABOGADA SARA DEL CARMEN ALVAREZ SANCHEZ
SECRETARIA GENERAL DE SALUD**



c/Archivo



GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS

Región Departamental de Salud # 16 de Santa Bárbara
Santa Bárbara.



SECRETARIA DE SALUD

SOLICITUD

Santa Bárbara, S.B. 18 de Octubre de 2019

Lic. Mario Valladares
Apoderado Especial para Licitaciones
Grupo Q



Estimado Lic. Valladares,

Reciba un cordial saludo y éxitos en sus labores, Sirva la presente para solicitarle una Cotización de un Vehículo Nissan Frontier 4X4 tipo Ambulancia para uso en el CIS del Municipio de San Pedro de Zacapa, de este departamento de Santa Bárbara, con las especificaciones que se detallan en el documento con las Bases de Contratación que se adjunta a esta solicitud.

Cabe destacar que la modalidad de esta contratación sería por Compra Directa y la forma de pago sería a través de Siafi, en la Departamental de Salud #16 de Santa Bárbara.

Sin otro particular,

Atentamente



Abg. Carlos Balmory Guevara
Administrador Región de Salud #16 de S.B.

Copia: Archivo

**REPUBLICA DE HONDURAS
SECRETARIA DE SALUD**

**REGION DEPARTAMENTAL DE SANTA
BARBARA**

DECRETO EJECUTIVO PCM-33-2019

**CONTRATACION DIRECTA No. CD-002-2019-
RDS#16-SB**

**ADQUISICION DE UN VEHICULO 4X4, TIPO AMBULANCIA
PARA USO DEL CENTRO INTEGRAL DE SALUD. (CIS) SANTA
BARBARA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO
ZACAPA, PARA EL TRASLADO DE PACIENTES CON EL
VIRUS DEL DENGUE A LOS DIFERENTES CENTROS
ASISTENCIALES DE SALUD.**

DATOS GENERALES

OBJETO: La presente tiene como propósito la Adquisición de UN VEHICULO 4X4, TIPO AMBULANCIA PARA USO DEL CENTRO INTEGRAL DE SALUD. (CIS) SANTA BARBARA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO ZACAPA PARA EL TRASLADO DE PACIENTES CON EL VIRUS DEL DENGUE A LOS DIFERENTES CENTROS ASISTENCIALES DE SALUD.

FUENTE DE LOS RECURSOS

Esta Contratación Directa se financia con fondos nacionales.

Legislación aplicable por orden de precedencia a este proceso es el siguiente

- Constitución de la República
- Decreto Ejecutivo PCM-33-2019
- Instrumentos Internacionales relativos a la contratación administrativa (se entiende que aplica en el caso de convenios internacionales o contratos préstamos)
- Ley de Contratación del Estado y demás Normas Legales relativas a la Contratación Administrativa.
- Ley General de la Administración Pública
- Reglamento de la Ley de Contratación del Estado
- Demás reglamentos especiales que se dicten en materias relacionadas a la Contratación Administrativa.
- Pliego de Condiciones.

Dirección del Órgano Contratante y Correspondencia Oficial

Toda correspondencia o comunicación relacionada con el proceso será por escrito y deberá redactarse en idioma español y dirigirse a:

NOMBRE: Carlos Balmory Guevara Cruz

Número de Proceso: CD-002-2019-RDS#16-SB

Dirección Exacta: Oficinas administrativas Región Sanitaria, frente al acilo de ancianos, carretera salida a San Pedro Sula, Inguaya, Santa Bárbara.

TELEFONO: (504) 9664-3967

CORREO ELECTRONICO: lawyer_2012@live.com

IDIOMA DE LA COTIZACIÓN:

La cotización, así como toda la correspondencia y documentos relativos a ella que se intercambien, deberá redactarse en idioma español.

MONEDA DE LA COTIZACIÓN

Las cotizaciones deberán ser presentadas en Lempiras, la cual es la moneda oficial de la República de Honduras.

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA CONTRATACIÓN

1. Documentación Legal:

- El idioma en que se debe presentar la oferta es: “español”.
- Escritura Pública de Constitución de la empresa y sus reformas (si las hubiere) debidamente inscrita en el Registro Público Mercantil.
- Poder General de Administración o Representación de la persona que firma la oferta, debidamente inscrito en el Registro Mercantil correspondiente o indicar que dicho poder está incluido en la escritura pública de constitución del licitante o en sus reformas.
- Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades, de que ni el Representante Legal, ni la empresa se encuentran comprendidos en algunas de las circunstancias establecidas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras.
- Certificación de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), de estar inscrito en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado o constancia de tener en trámite su solicitud de inscripción en este Registro.
- Garantía de cumplimiento de oferta del 15 % del valor total del contrato moneda nacional de Honduras (emitida por un banco o una aseguradora), con una vigencia de tres (3) meses después del plazo de entrega del bien.
- Una vez entregado el Bien adquirido deberá sustituirse la Garantía de Cumplimiento de oferta por una Garantía de Calidad del 5% del valor total de la orden de compra y con una vigencia de 1 año.

2. DOCUMENTACION TECNICA-FINANCIERA

- a) Autorización del Fabricante.
- b) Carta del Oferente certificando que él o el fabricante del producto que se está ofertando, cuenta con un Centro de Servicio autorizado por el Fabricante accesible al contratante y que se compromete a mantenerlo durante un periodo mínimo de cinco (5) años, contados a partir de la firma del contrato.
- c) Catálogos o ilustración en original del fabricante de los bienes ofertados, donde se especifique las características técnicas ofertadas, en español.

- d) Fotocopia de por lo menos tres (3) contratos, que evidencie que el oferente ha vendido durante los últimos cinco (5) años, bienes similares a los ofertados.
- e) Estados financieros y sus anexos del año (2018) debidamente auditados.

Además, el Oferente que resultare adjudicado, deberá presentar previo a la firma del contrato y en un término no mayor de veinte (20) días hábiles después de la fecha de adjudicación del contrato o en otra fecha posterior aceptada por el Contratante, los siguientes documentos (cuando aplique):

- a. Constancia acreditando no haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco (5) años; constancia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR). (Para empresas extranjeras: solo las empresas extranjeras que se encuentren trabajando en Honduras).
- b. Constancia (original y vigente) expedida por la Procuraduría General de la República (PGR) acreditando no haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- c. Constancia de la ONCAE (en el caso de haber presentado constancia de tener en trámite su solicitud de inscripción en este Registro.
- d. Copia de Registro SIAFI.
- e. Copia del Registro Tributario Nacional (RTN) actualizado de la Empresa y representante Legal.
- f. Copia de la tarjeta de identidad del Representante legal.
- g. En caso de consorcios el Acuerdo o Convenio debidamente notariado por el cual se formaliza el consorcio, incluyendo su objeto, las obligaciones de las partes, su participación y su relación con el Contratante; así mismo, deberá designar mediante Poder Mancomunado un Representante o Gerente único.
- h. Constancia vigente de solvencia en el pago de obligaciones tributarias, emitida por la SAR. Este requisito es solo para oferentes nacionales o extranjeros domiciliados en Honduras.

Todo documento que no sea original debe ser debidamente autenticado.

LUGAR, HORA Y FORMA EN QUE SE PRESENTARA LA COTIZACION

- Lugar: Oficinas administrativas Región Sanitaria, frente al acilo de ancianos, carretera salida a San Pedro Sula, Inguaya, Santa Bárbara.
- Fecha: miércoles 23 de octubre del 2019
- Hora: 11:30 AM
- Forma: Sobres debidamente sellados.

FORMA DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LA OFERTA GANADORA:

- La escogencia de la oferta más conveniente al interés general se hará con aplicación del método de comparación directa entre las ofertas para determinar el precio más bajo y que la misma cumpla con las especificaciones técnicas requeridas.
- El Comprador se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquier oferta, anular el proceso y de rechazar las ofertas en cualquier momento antes de la adjudicación del Contrato, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante los oferentes.



GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE SALUD

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Barrio El Centro, Avenida Cervantes, Contiguo al Correo Nacional
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.
Tel: (504) 2222-8518, Fax: (504) 2222-5226, www.salud.gob.hn



No.	Especificaciones Técnicas	Cumple	No cumple	Comentarios adicionales
1.00	Artículo 1: Vehículos tipo ambulancia 4x4			
	Cantidad Solicitada:	1		
	Marca:			
	Modelo:			
1	Modelo del vehículo tipo ambulancia: Año 2018 (mínimo).			
2	Color Blanco			
3	Cilindrada de Motor: 2500cc o superior			
4	Tipo de Combustible: Diesel			
5	Cantidad de tanques de combustible: uno (1) o más, con capacidad mínima de 22 galones			
6	Frenos frontales de disco y traseros de tambor.			
7	Set o kit de herramientas que incluye: <ul style="list-style-type: none"> • Equipo básico de señalización (juego de 2 triángulos) • Gato con capacidad para levantar el vehículo • Llave de ruedas • Juego de cables (tipo jumpers) para pasar corriente • Desarmador plano • Desarmador Philips (estrella) • Foco de mano con baterías 			
8	Manuales a entregar: <ul style="list-style-type: none"> • Manual de usuario de equipo en español • Manual de servicio y mantenimiento preventivo en español. 			
9	Extintor: Debe contar con un solo extintor portátil contra incendios.			



10	Transmisión: Manual/mecánica, cinco (5) cambios de avance, uno (1) de retroceso.			
11	Tracción en las cuatro (4) ruedas. Adicionalmente todas las llantas y sus rines, incluyendo la de repuesto, deben ser idénticas características. La llanta y rin de repuesto debe contener seguro incorporado.			
12	Sistema Eléctrico: Sistema de generación de energía eléctrica a partir del motor del vehículo, el sistema de acumulación debe proporcionar una tensión de doce (12) voltios, capaz de suministrar una corriente pico de 70 amperios.			
13	Tapicería: de tela o vinilo			
14	Las ambulancias deben contar con un sistema de lámparas y luces exteriores de acuerdo a las siguientes indicaciones: a) Lámpara de techo tipo “estroboscópica” transversal colocada en el techo de cada vehículo. Dicha lámpara debe contar con los colores blanco, azul y rojo o cualquier combinación de ellos, de preferencia que sean del tipo giratorias (360 grados de luz roja) b) Lámpara auxiliar exterior tipo alógena de alta potencia: esta lámpara es para alumbrar el entorno exterior de la parte trasera del vehículo; esta lámpara es una ayuda para mejorar la visibilidad de los rescatistas. Esta debe ser del tipo manual para que los rescatistas puedan manipularla a voluntad.			
15	Sistema Sonoro Alerta vial: Sirena mecánica o eléctrica, con megáfono y micrófono.			
16	Gradas de ascenso traseras: debe incluir gradas de ascenso traseras.			



17	<p>Cabina de Conducción: debe contar con un equipo de comunicación móvil de alta frecuencia con sincronizador automático de antena, sintonizando con la central de su base de operaciones y de ambulancia a ambulancia.</p> <p>Instrumentos mínimos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Velocímetro y odómetro con escala en kilómetros• Medidor de nivel de combustible• Medidor de temperatura• Medidor o luz indicadora de presión de aceite			
18	<p>Sistemas de aire acondicionado: para cabina de conducción.</p>			
19	<p>La cabina de atención médica debe contener y cumplir con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Piso de material antideslizante, resistente al desgaste, sin costuras y sin uniones. Con bridas de anclaje para la camilla principal.• Lámparas interiores de luz blanca en cabina de paciente.• Respirador artificial manual con mascarillas para adultos y con mascarillas pediátricas• Banca longitudinal del lado derecho con sus respectivos cinturones de seguridad.• Botiquín de primeros auxilios• Ganchos porta suero con soporte en techo o en las barras móviles tipo carril.• Estetoscopio biauricular de doble campana (adulto y pediátrico)• Esfigmomanómetro con brazalete en tamaños pediátrico y adulto.• Tanque de oxígeno, tipo E, carga útil, medidores de flujo y frascos humidificadores sujetos a sus respectivos soportes.			
20	<ul style="list-style-type: none">• Camillas: Camilla principal con rodillos para fácil manejo del paciente, con barras laterales de protección y cinturones de seguridad. Camilla adicional plegable.			



SECRETARIA DE SALUD

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

21	<p>Cada vehículo debe ser rotulada con la palabra “AMBULANCIA” con letras de 10 a 15 centímetros de altura en las siguientes ubicaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En ambas puertas delanteras • En la parte frontal del vehículo en imagen de espejo invertido. • En las puertas traseras. <p>Cada puerta delantera en su parte central se debe pintar la bandera de Honduras con la leyenda “PROPIEDAD DEL ESTADO DE HONDURAS”.</p> <p>También en las partes laterales traseras se deben pintar los siguientes logos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) El escudo nacional junto con la leyenda “Gobierno de la República de Honduras” con letras de 2.54 centímetros. 2) Logo de 5 estrellas junto con la leyenda “Secretaria de Salud” con letras de 2.54 centímetros. 3) El correlativo indicado por Bienes Nacionales. <p>Ver imagen 1.0</p>			
21	<p>Garantía: 100,000 Km o tres (3) años, lo que ocurra primero a partir de la fecha de recepción.</p>			

Imagen 1.0



Inspecciones y Pruebas

Las siguientes inspecciones y pruebas se realizarán:

1. Revisión de los vehículos y pruebas de encendido y/o funcionamiento.
2. Revisión de los accesorios incluidos con los vehículos.
3. Revisión de garantías.

El Comprador podrá rechazar algunos de los bienes o componentes de ellos que no pasen las inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El Proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para el Comprador. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para el comprador. El proveedor no podrá eximirse de las garantías u otras obligaciones en virtud del contrato que se firme entre las partes.



PLAN ANUAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES (PACC) PARA EL AÑO FISCAL 2019

No.	Descripción	Método de Compra	Relación con el POA	Clave Institucional	Preliminares		Evaluación de Predefinición		Convocatoria a participar en el proceso		Apertura de Ofertas		Evaluación de las Ofertas		Subsanación		Firma de la Adjudicación		Firma del Contrato		Entrega		
					Iniciada a Predefinir		Evaluación de Predefinición		Convocatoria a participar en el proceso		Apertura de Ofertas		Evaluación de las Ofertas		Subsanación		Firma de la Adjudicación		Firma del Contrato		Recepción de Bienes, Servicios u Otras		
					INICIO	FIN	INICIO	FIN	INICIO	FIN	INICIO	FIN	INICIO	FIN	INICIO	FIN	INICIO	FIN	INICIO	FIN	INICIO	FIN	INICIO
20	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO MENOR	JC	39530	25-2019	15/07/2019	17/07/2019	18/07/2019	18/07/2019	19/07/2019	19/07/2019	22/07/2019	22/07/2019	22/07/2019	22/07/2019	22/07/2019	24/07/2019	24/07/2019	24/07/2019	24/07/2019	26/07/2019	26/07/2019	26/07/2019	14/08/2019
20	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO MENOR	JC	39530	25-2019	15/07/2019	17/07/2019	18/07/2019	18/07/2019	19/07/2019	19/07/2019	22/07/2019	22/07/2019	22/07/2019	22/07/2019	22/07/2019	24/07/2019	24/07/2019	24/07/2019	24/07/2019	26/07/2019	26/07/2019	26/07/2019	14/08/2019
20	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO MENOR	JC	39530	25-2019	15/07/2019	17/07/2019	18/07/2019	18/07/2019	19/07/2019	19/07/2019	22/07/2019	22/07/2019	22/07/2019	22/07/2019	22/07/2019	24/07/2019	24/07/2019	24/07/2019	24/07/2019	26/07/2019	26/07/2019	26/07/2019	14/08/2019
21	INSTRUMENTAL ACCESORIOS Y MATERIAL MEDICO	LP	39540	027-2019	15/07/2019	17/07/2019	18/07/2019	18/07/2019	19/07/2019	19/07/2019	22/07/2019	22/07/2019	22/07/2019	22/07/2019	22/07/2019	24/07/2019	24/07/2019	24/07/2019	24/07/2019	26/07/2019	26/07/2019	26/07/2019	14/08/2019
22	FARMACUTICOS Y MEDICINALES VARIOS	JC	35110	(AMERCENCI A BENQUE)	15/07/2019	17/07/2019	18/07/2019	18/07/2019	19/07/2019	19/07/2019	22/07/2019	22/07/2019	22/07/2019	22/07/2019	22/07/2019	24/07/2019	24/07/2019	24/07/2019	24/07/2019	26/07/2019	26/07/2019	26/07/2019	14/08/2019
23	FARMACUTICOS Y MEDICINALES VARIOS	LP	35110	028-2019	15/07/2019	17/07/2019	18/07/2019	18/07/2019	19/07/2019	19/07/2019	22/07/2019	22/07/2019	22/07/2019	22/07/2019	22/07/2019	24/07/2019	24/07/2019	24/07/2019	24/07/2019	26/07/2019	26/07/2019	26/07/2019	14/08/2019
24	INSTRUMENTAL ACCESORIOS Y MATERIAL MEDICO OTRO	LP	39540	029-2019	15/07/2019	17/07/2019	18/07/2019	18/07/2019	19/07/2019	19/07/2019	22/07/2019	22/07/2019	22/07/2019	22/07/2019	22/07/2019	24/07/2019	24/07/2019	24/07/2019	24/07/2019	26/07/2019	26/07/2019	26/07/2019	14/08/2019
25	INSTRUMENTAL ACCESORIOS Y MATERIAL MEDICO OTRO	LP	39540	030-2019	16/07/2019	19/07/2019	20/07/2019	20/07/2019	21/07/2019	21/07/2019	24/07/2019	24/07/2019	24/07/2019	24/07/2019	24/07/2019	26/07/2019	26/07/2019	26/07/2019	26/07/2019	28/07/2019	28/07/2019	28/07/2019	07/10/2019
26	FARMACUTICOS Y MEDICINALES VARIOS	JC	35110	031-2019	20/07/2019	23/07/2019	24/07/2019	24/07/2019	25/07/2019	25/07/2019	28/07/2019	28/07/2019	28/07/2019	28/07/2019	28/07/2019	30/07/2019	30/07/2019	30/07/2019	30/07/2019	26/07/2019	26/07/2019	26/07/2019	14/08/2019
27	FARMACUTICOS Y MEDICINALES VARIOS	LP	35110	032-2019	15/07/2019	18/07/2019	19/07/2019	19/07/2019	20/07/2019	20/07/2019	23/07/2019	23/07/2019	23/07/2019	23/07/2019	23/07/2019	25/07/2019	25/07/2019	25/07/2019	25/07/2019	27/07/2019	27/07/2019	27/07/2019	30/09/2019
28	EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PERSONAS	CD	42110	CD-005-2019-R0516-S03	10/10/2019	14/10/2019	14/10/2019	14/10/2019	15/10/2019	15/10/2019	18/10/2019	18/10/2019	18/10/2019	18/10/2019	18/10/2019	21/10/2019	21/10/2019	21/10/2019	21/10/2019	22/10/2019	22/10/2019	22/10/2019	25/10/2019
<p>TOTAL X CADA CATEGORIA</p>																							
<p>OBSERVACIONES:</p> <p>LOS OBJETOS DE GASTO SOBREPASADOS EN AMARILLO, SEYAN COMPRAS REALIZADAS POR MEDIO DEL CATALOGO ELECTRONICO DE ONCE HONDUROPAS, NO SE HACEN COTIZACIONES POR TAL RAZON NO SE REGISTRAN FECHAS DE LOS PROCESOS</p> <p>LOS DEMAS OBJETOS DE GASTO ESTAN SUJETOS A MODIFICACIONES DEPENDIENDO DE ALGUNA EMERGENCIA O LINEAMIENTO ADMINISTRATIVO OFICIAL DE NIVEL CENTRAL.</p>																							